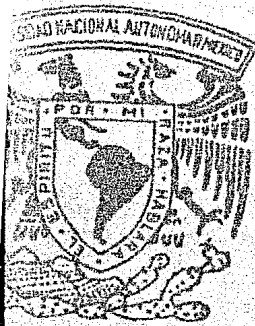


26  
166



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Instituciones Jurídicas Romanas en el Derecho Familiar Soviético**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**p r e s e n t a :**

**LEON GUILLERMO GUTIERREZ LOPEZ**

México, D. F.

1983



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# " INSTITUCIONES JURIDICAS ROMANAS EN EL DERECHO FAMILIAR SOVIETICO "

## PRESENTACION

### CAPITULO I. HISTORIA DE LA FAMILIA EN ROMA

- 1° La Organización familiar y el Paterfamilias
- 2° El Matrimonio y otras Uniones Lícitas.
- 3° Parentesco
- 4° Disolución del Matrimonio.

### CAPITULO II. ANTECEDENTES DEL DERECHO SOVIETICO

- 1° Orígenes y desarrollo del derecho soviético hasta 1917
- 2° El derecho soviético después de la Revolución de 1917.

### CAPITULO III. HISTORIA DE LA FAMILIA EN LA UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS (U.R.S.S.)

- 1° La Comunidad Gentilicia
- 2° La Comunidad Familiar Patriarcal
- 3° Características y evolución de las comunidades
- 4° Dominación Mongólica, Influencia Cristiana y Desarrollo hasta la Revolución de Octubre.
- 5° La familia en el Derecho Soviético a partir de 1917
- 6° La familia actual en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (U.R.S.S.)

### CAPITULO IV PRINCIPALES INSTITUCIONES FAMILIARES SOVIETICAS

- 1° Matrimonio
- 2° Parentesco
- 3° Filiación

- 4° Patria Potestad
- 5° Tutela y Curatela
- 6° Adopción
- 7° Disolución del Matrimonio

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA



## PRESENTACION

Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, socialismo, comunismo, palabras que encierran misterios, palabras que en bocas de jóvenes, simbolizan rebeldía, aberración, atentado contra la sociedad.

De esta forma y otras similares se ha manejado el significado de la U.R.S.S. y su sistema político-social, despertando el interés y curiosidad de los jóvenes, curiosidad por conocer lo prohibido, lo malo, interés por adentrarse en ese mundo que parece mágico donde existen brujas y hechiceros.

Roma, palabra que despierta la imaginación, transportándonos como en un calidoscopio, a la época de los Césares, de los palacios, del circo romano, de la riqueza y la suntuosidad y obviamente a la cuna del Derecho occidental.

Conjugar en la actualidad estos dos nombres; URSS y Roma, suena extraño, de cierta forma parecen nombres casi irreconciliables, pero el estudio y la investigación nos dan otro resultado.

La investigación de este trabajo se tuvo que enmarcar en un tema concreto, para en un momento dado, no correr el riesgo de caer en la vaguedad.

El tema escogido fué "La Familia" por considerarla -- parte intrínseca de toda sociedad y Estado, la cual como veremos en el desarrollo de estos capítulos, no es estática, está en constante cambio, en evolución.

Otro factor más que impulsó la idea de realizar esta Tesis, fué el demostrar de una u otra forma, la penetración del Derecho romano en Rusia y estudiar su vigencia en las Instituciones Familiares de la actual Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Y es a través de esta investigación, que hemos podido adentrarnos en esos mundos que tienen más bien, todo de reales y poco de mágicos; la Antigua Roma y la Rusia de nuestros días.

## CAPITULO I

### HISTORIA DE LA FAMILIA EN ROMA

- 1° La Organización familiar y el Paterfamilias
- 2° El Matrimonio y otras uniones lícitas
- 3° Parentesco
- 4° Disolución del matrimonio

## HISTORIA DE LA FAMILIA EN ROMA

A lo largo de la historia se ha querido demostrar que en todas las sociedades, han existido fases en las cuales, ha dominado la mujer, fenómeno al que se ha llamado "matriarcado".

Este fenómeno se dió primordialmente en la etapa de la agricultura doméstica en el VII milenio A. de C., cuando la mujer se hace sedentaria, siendo por lo tanto, el centro de la comunidad y por consiguiente de la vida familiar.

El hombre en esta etapa, aún continuaba su vida nómada, dedicado a la caza. <sup>1/</sup>

Durante el matriarcado, se reconocía únicamente el parentesco por línea materna, aquí aún no es posible hablar de la familia como un ente jurídico, sino como un fenómeno eminentemente social.

La sociología, al tratar la evolución de la familia, manifestaba que en todos los pueblos se habían dado las siguientes etapas; primero una vida nómada con predominio del hombre, posteriormente una vida parcialmente sedentaria en la que la mujer era el eje central de la vida familiar, y finalmente al llegar a la vida completamente sedentaria, resurge el predominio del hombre.

Más no se puede enmarcar el desarrollo de los pueblos y la familia en las mismas fases evolutivas, ya que actualmente se ha descubierto la gran diversidad de fenómenos sociales que se han dado a través de los pueblos y la historia.

En este caso mismo, la historia de la familia en Roma, se ve desde sus comienzos, un sistema patriarcal en el que sólo

---

<sup>1/</sup> "Para ellos, las mujeres eran como fuentes en el bosque; el que tiene sed bebe de la más cercana". Floris Margadant, Guillermo, "Derecho Romano" Editorial, Esfinge, México, 1970, pág. 189

es reconocido el parentesco por línea paterna; sistema llamado "agnaticio" y siendo la familia parte intrínseca del acontecer histórico de Roma, también evolucionó durante la Monarquía, la República y el Imperio.

En un principio, el territorio romano se encontraba dividido en cierto número de circunscripciones, pertenecientes cada cual a una sólo familia, agrupándose entre sí, para formar los antiguos cantones o tribus rústicas, tomando el nombre de la familia, ejemplo: tribu claudiana. <sup>1/</sup>

### 1º LA ORGANIZACION FAMILIAR Y EL PATERFAMILIAS

La familia, compuesta de todos los descendientes del mismo padre, tiene su base en la casa común, y a su vez es el origen del Estado, predominando rápidamente este último. <sup>2/</sup>

En las primeras épocas en el seno familiar, la madre tenía autoridad en el interior de la casa, pero muy pronto se confirió a la potestad paterna, atribuciones absolutas, transformándose la subordinación de la familia en una verdadera servidumbre legal, de aquí que el papel del paterfamilias fuera el principal y de ahí también, que la madre ocupara un lugar completamente secundario.

La familia romana estaba compuesta del hombre libre, quien por la muerte de su padre se convertía en dueño de sus derechos; de su esposa, de sus hijos, de las esposas de éstos y de sus nietos, de sus hijas no casadas y de las hijas de sus hijos, con todos los bienes que cada uno poseía, amén de los es-

<sup>1/</sup> Bonfante, considera la Roma antigua, como una confederación de gentes, y cada gens, como una confederación de domus, de monarquías domésticas.

<sup>2/</sup> Mommsen, Theodor, "Historia de Roma", Trad. de García Moreno, Tomo I, -- Editorial Aguilar, Madrid, 1956 pág. 44



clavos. 1/

El paterfamilias fué la única persona en Roma, con capacidad de goce y de ejercicio, y como centro de la domus (casa) ejercía basto poder sobre todos y cada uno de los miembros, teniendo la patria potestad de hijos y nietos.

Así mismo, realizaba la función de juez y era el sacerdote de la religión familiar.

Para ser paterfamilias no era requisito el ser casado, bajo ese término se designaba a un hombre romano libre y sui iuris, independientemente de si estaba casado y de si tenía descendientes. 2/

Las relaciones del paterfamilias con los diversos miembros de la domus eran las siguientes:

Con los esclavos existía una relación casi similar a la que se tiene, respecto de la propiedad privada;

Con los libertos tenía una relación de Derecho Patronal.

El vínculo con la esposa y las nueras era la de la manus (figura que veremos al hablar del matrimonio); y

Con los hijos y los nietos ejercía las facultades de la patria potestad.

## 2° EL MATRIMONIO Y OTRAS UNIONES LICITAS.

En la organización familiar es de suma importancia hablar de la unión monógama de una mujer y un varón como fundamen

1/ Petit, Eugéne "Tratado elemental de Derecho Romano, Trad. de Fernández González, José. Editorial Nacional, México, 1971 pág. 97 y Sig.  
2/ Floris Margadant, Guillermo, Ob, cit., pág. 206



to de la familia.

Es de todos conocido que la organización familiar, parte del vínculo establecido entre un hombre y una mujer, esta unión a través del tiempo fué reglamentada por la ley y la religión, recibiendo el nombre de "matrimonio".

En la sociedad primitiva romana, el interés político y religioso hacía necesaria la continuación de cada familia, dándoles por ésto gran importancia al matrimonio, cuyo fin primordial era la procreación de los hijos. <sup>1/</sup>

Durante la época de Augusto se promulgó la Lex Pappia Poppaea, que abordaba el problema demográfico. Este emperador era enemigo de que los romanos no quisieran casarse o que ya casados no tuviesen hijos, por lo que puso en vigor una política de premios y castigos. Del mismo modo prohibía a los célibes y cónyuges sin hijos, recibir herencias y legados de personas que no pertenecían a su inmediata familia, y también les obstaculizaba sus carreras políticas.

Los requisitos necesarios que debían reunir los contrayentes, para que la unión fuera considerada legítima eran cuatro:

a) Pubertad. - La edad en que el hombre y la mujer, tienen la facultad física para realizar el objeto principal del matrimonio; la procreación.

b) Consentimiento de los contrayentes. - La libre voluntad recíproca de las partes.

c) Consentimiento del paterfamilias. - Todo descendiente No sui iuris, para casarse, tiene necesidad de la autoriza-

---

<sup>1/</sup> Mommsen, Theodor, ob. cit., pág. 67

ción del jefe de la familia, lo cual estaba fundado en el interés paterno y no en los beneficios de los desposados.

d) Connubium. - Aptitud legal para contraer iusta nuptiae, que se refiere a ser ciudadano romano, con el tiempo sólo los esclavos y los bárbaros no tenían el connubium.

El matrimonio legítimo recibía en Roma el nombre de -- "iustae nuptiae" o "justum matrimonium", que no exigía ninguna formalidad ni la intervención de autoridad alguna, solamente era investido de pompas exteriores que la costumbre imponía, pero de hecho existían pruebas de su celebración, tales como el escrito que hacía constar la dote de la mujer, o el simple testimonio de las personas asistentes. 1/

#### A) MATRIMONIO IN MANU Y SINE MANU

La mujer romana, según la manus, era su posición en la casa paterna y en la del marido, pero por el sólo efecto del matrimonio, participaba del rango social y honores de que gozaba el cónyuge.

En Roma, la manus, es la figura jurídica que más se asemeja a la patria potestad, sólo que únicamente es ejercida sobre la mujer casada.

La mujer al contraer iusta nuptiae in manu, pasaba a formar parte de la familia del marido, y por este convenio (in manu) ocupaba un lugar análogo al de los hijos del nuevo paterfamilias, ya fuera su suegro o su cónyuge y en caso de tener patrimonio es absorbido por el del marido, como si fuera hija de él.

La manus se establecía a través del: usus, la confreatio y la coemptio.

---

1/ Bravo Valdés, Beatriz y Bravo González, Agustín, "Derecho Romano" Editorial, PAX-MEXICO, México 1976, pág. 134

El usus consistía, en la posesión ejercida por el marido sobre la mujer, durante un año ininterrumpido.

La conferreatio era una ceremonia de tipo religioso en honor de Jupiter Farreus, al que se le ofrecía un pastel de trigo.

La coemptio, probablemente se creó para los plebeyos - que se casaban y les estaba vedado el uso de la conferreatio para establecer la manus. De esta forma, la coemptio, consistía en el acto solemne en el que intervenían el antiguo paterfamilias - de la novia y el nuevo, para traspasar la manus de la mujer, algunos autores ven a este acto como una compra venta en la que el objeto es la desposada. 1/

En lo que respecta al matrimonio Sine Manu, la mujer - seguía perteneciendo a su familia natural, por lo que el marido - no adquiría sobre ella ninguna potestad, teniendo la mujer ante - el cónyuge el mismo plano de igualdad.

Este matrimonio comenzó a tener auge a fines de la República y señala, el inicio de una nueva organización en el seno familiar.

## B) CONCUBINATO

Hasta aquí únicamente hemos hablado del matrimonio legítimo, pero es importante destacar que en Roma existían otras - uniones lícitas, tales como el concubinato; era una unión de orden inferior duradera, distinguiéndola así, de las relaciones pasajeras consideradas como ilícitas.

Al igual que el matrimonio, los elementos del concubinato consistían en: la unión monogámica duradera, de un hombre y

1/ Floris Morgadant, Guillermo, Ob. Cit., pág. 193

una mujer con la intención de procrear hijos.

Esta figura tenía dos fuentes:

- a) La prohibición de matrimonio entre personas en desigualdad de condición social, tomándose por concubina a la mujer con quien el matrimonio estaba vedado, y
- b) Cuando faltaba algún requisito para la iusta nuptia, considerando la convivencia sexual, como concubinato.

Los requisitos del concubinato, se referían a que: la persona fuera púber; que no fuera pariente en el grado prohibido para el matrimonio y que no existiera mujer legítima, aquí no es necesario el consentimiento del paterfamilias.

En el concubinato la mujer no participaba del rango social de su cónyuge, y éste no ejercía la patria potestad sobre los hijos ya que nacían sui iuris, siendo cognados (figura que trataremos al referirnos al parentesco) de la madre y de los parientes maternos.

Desde Constantino el lazo natural existente entre el padre y los hijos nacidos del concubinato fue reconocido, pudiendo el padre legitimarlos. Justiniano agregó a esta filiación natural, la obligación de alimentos y ciertos derechos de sucesión. <sup>1/</sup>

Ahora bien, el concubinato era reconocido legal y socialmente, como una institución regular que no arrastraba tras de sí, ninguna deshonra ni para los que vivían bajo esta unión ni para los hijos nacidos.

---

<sup>1/</sup> Petit, Eugéne, Ob. Cit., pág. 111

### C) MATRIMONIO "SINE CONNUBIO"

Es el matrimonio entre dos personas que no tienen, o una de ellas no tiene, el connubium; por ejemplo, entre un ciudadano romano y una peregrina, o entre dos peregrinos.

Esta unión era lícita y constituía un matrimonio válido, aunque no producía los efectos de la iustae nuptiae. Los hijos nacidos de ésta unión eran cognados de la madre y de los parientes maternos y nacían sui iuris.

Este matrimonio se podía transformar en iustae nuptiae, por la causae probatio, y por el erroris causae probatio, consistiendo dicha institución en la equivocación en que una persona se casa, sobre su cualidad o la de su cónyuge, creyendo que existe entre ellos el connubium; un caso es el de un ciudadano que se casa con una peregrina considerándola ciudadana. Y si de esta unión nace un hijo o una hija, un senadoconsulto permitía al padre hacer la prueba de su buena fé; erroris causam probare, y desde entonces el matrimonio se convierte en iustae nuptiae, otorgándole a todos la ciudadanía y al padre la autoridad sobre el hijo. <sup>2/</sup>

Este matrimonio bajo Justiniano, sólo fué susceptible de aplicación para los condenados a una pena que llevara consigo la pérdida de los derechos de ciudadano y por consiguiente el connubium.

### D) CONTUBERNIO

Se denominaba contubernio a la unión entre esclavos o entre una persona libre y un esclavo. Esta unión se consideraba como un simple hecho destituido de todo efecto civil. El hijo --

---

<sup>2/</sup> Petit, Eugène, Ob. Cit., pág. 113 y 117



nacido de este vínculo seguía la condición de la madre, y durante un largo tiempo el Derecho no reconoció entre esclavos, parentesco alguno, ni aún el natural.

Prácticamente el contubernio era la convivencia sexual entre esclavos, autorizada por los señores. Esta figura podía tener efectos jurídicos después de la manumissio. <sup>1/</sup>

### 3° PARENTESCO

Después de haber visto el matrimonio o al vínculo legítimo, establecido entre un hombre y una mujer, nos referiremos al parentesco como producto de esta relación, ya que el lazo familiar sobrevive en el vínculo de la sangre, el que ya nadie puede desatar.

Parentesco viene de parens, parentis, el padre o la madre, el abuelo u otro ascendiente de quien se desciende.

Como señalamos al principio de este capítulo, Roma en sus comienzos vivió bajo un sistema patriarcal, en el que sólo era reconocido el parentesco civil, por línea paterna, llamado agnatio, distinguiéndolo del parentesco natural o cognatio.

#### A) AGNATIO

El parentesco llamado agnatio era el fundado sobre la autoridad paterna y comprendía a los que estaban bajo la autoridad paterna, la manus, del jefe de familia, <sup>(1)</sup> los que hayan estado bajo la autoridad del jefe y que lo estarían si aún viviese, los que nunca estuvieron bajo la autoridad del padre, pero que lo hubiesen estado de haber vivido.

1/ Floris Margadont, Guillermo, Ob. Cit., pág. 200

(1) La composición de la familia romana era arbitraria y poco conforme al derecho natural, ya que la familia civil, también podía comprender personas de sangre extraña, tal como los hijos adoptivos.



Resumiendo, los parientes agnados son los descendientes, por vía de varones, de un jefe común, colocados bajo su autoridad, o que le estuvieran sometidos si aún viviera. Lo que significa, que este parentesco sólo era transmitido por vía masculina, quedando así excluido por línea femenina.

En cuanto a los grados en el parentesco, para determinarlos en línea directa es necesario contar el número de generaciones, entre dos parientes, por lo tanto, el padre y el hijo están en el primer grado, el abuelo y el nieto en el segundo, etc.

Para establecer el grado en línea colateral, se determinaba sumando los números de las dos personas, que expresan el grado de parentesco de cada una, en relación con el autor común, ejemplo: dos hermanos: cada uno se encuentra en el primer grado con respecto del autor común, sumando, ellos estarán en segundo grado, etc.

## B) COGNATIO

El sistema llamado cognatio, reconoce el parentesco, tanto por línea materna como paterna, siendo el parentesco natural o de sangre y que fué ampliamente reconocido por Justiniano, quien le confirió a la cognación, los derechos de familia.

## 4° DISOLUCION DEL MATRIMONIO

El jefe de familia tuvo durante largo tiempo, el derecho de romper, por su única voluntad el matrimonio del hijo sometido a su autoridad. Antonio el Piadoso y Marco Aurelio hicieron cesar este abuso de autoridad. <sup>1/</sup>

Las demás causas de divorcio que sí tenían una base de Derecho son las siguientes:

---

<sup>1/</sup> Ulpiano L.1, 5., de liber, exhib., XLIII, Petit Eugéne, Ob. Cit., pág. 109

a) La muerte de uno de los esposos. Si el hombre era quien quedaba viudo, podía volver a casarse inmediatamente; pero la viuda, en cambio, debía guardar luto durante 10 meses, y no contraer nuevas nupcias hasta el término de esta fecha, para evitar confusiones de paternidad del hijo que naciera durante este período. La mujer que contraviniera esta disposición, el nuevo marido, así como los ascendientes que hubiesen consentido en esta unión, se consideraba que habían incurrido en infamia, no obstante, el matrimonio subsistía.

b) La pérdida del connubium a causa de la esclavitud - como pena de derecho civil y de la pérdida del derecho de ciudadanía.

Estos hechos obligaban a la disolución del matrimonio, aunque se admitía la continuación de éste si se contaba con el consentimiento del otro cónyuge, reemplazado en este caso el matrimonio sine connubium a las iustae nuptiae.

c) La cautividad. Si alguno de los esposos ha sido hecho prisionero por el enemigo se disuelve el matrimonio, no siendo retroactivamente restablecido por la vuelta del cautivo.

Pero si los dos son hechos prisioneros juntos y no ha cesado entre ellos la cohabitación durante su cautividad y vuelven al mismo tiempo, entonces no ha habido separación de hecho y el matrimonio es reputado de no haberse disuelto en ningún caso, y por consiguiente, se consideran legítimos los hijos nacidos durante la cautividad.

d) El divorcio. En Roma desde la Ley de los "XII Tablas", el divorcio fué admitido legalmente, pero mientras se conservaron las severas costumbres primitivas no se practicó el divorcio.

En los primeros tiempos, en que la mayoría de los matrimonios se efectuaban in manu, la mujer era como una hija bajo la autoridad paterna, reduciéndose a un derecho de repudiación - la facultad de divorciar en estas uniones, que sólo el marido podía ejecutar y siendo por causas graves.

En cambio en los matrimonios sine manu es donde los dos cónyuges tenían derechos iguales en esta materia. Por lo que en los primeros siglos hubo escasos divorcios; se afirma que después de cinco siglos de formada Roma se dió el primer divorcio: el de Spurius Carvilius Ruga por causa de la esterilidad de su mujer. <sup>1/</sup>

Es al fin de la República, y sobre todo bajo el Imperio, cuando las costumbres habían cambiado, que se da verdadera libertad a los esposos de disolver el vínculo conyugal a través del divorcio.

De esta forma se generalizó el divorcio, por el mínimo de restricciones y la gran facilidad con que los esposos podían solicitarlo, ya que los romanos consideraban que no debía subsistir un matrimonio si una de las partes se daba cuenta de que la Affectio maritalis había desaparecido.

Bajo el emperador Augusto, no se tomaban medidas en contra del repudium, Opinando que así sería más fácil que una unión estéril cediera su lugar a nuevas uniones que quizá darían hijos a la patria. <sup>2/</sup> Lo que se requería de acuerdo a la ley Julia de adulteriis, era que la voluntad de repudiar fuera manifiesta en presencia de siete testigos ciudadanos romanos, fijando con precisión la fecha del divorcio para que la mujer no estuviera expuesta a la acusación de adulterio y pudiera contraer nuevas nupcias. <sup>3/</sup>

<sup>1/</sup> Bravo Valdéz, Beatriz. Ob. cit. pág. 143

<sup>2/</sup> Floris Margadont, Guillermo, Ob. Cit., pág. 205

<sup>3/</sup> Paulo, L. 9, D. cod., Petit, Eugéne, Ob. Cit., pág. 110

A partir de Constantino, los emperadores cristianos iniciaron la lucha contra la facilidad del divorcio a causa del repudium más no el ejecutado por mútuo consentimiento, fijando las causas por las cuales un cónyuge puede obtener la disolución del vínculo matrimonial, aunque la otra parte no consintiera en ello. En cambio se castigaba el divorcio ejecutado contra la voluntad de uno de los cónyuges, si no se comprobaba la existencia de una causa de divorcio establecida por la ley.

Cuando Justiniano asumió el poder eran cuatro las clases de divorcios, para los cuales no se necesitaba una sentencia judicial.

- a) Por mútuo consentimiento
- b) Por culpa del cónyuge demandado en los casos tipificados en la ley.
- c) Sin mútuo consentimiento, y sin causa legal, en cuyo caso el divorcio es válido, pero da lugar a un castigo al cónyuge que promovió el divorcio.
- d) Bona gratia, la cual no se basaba en culpa alguna de ninguno de los cónyuges, sino en circunstancias que harían inútil la continuación del matrimonio; tales eran los casos de impotencia y el voto de castidad.

En la Edad Media, el derecho canónico continuó con éxito la lucha contra el divorcio, declarando que el matrimonio era indisoluble por naturaleza; pero permitiendo para situaciones insuportables, el divorcio en cuanto a cama y mesa, pero no en cuanto a vínculo; y la declaración de nulidad por no haberse consumado el matrimonio. <sup>1/</sup>

---

1/ Floris Margadont, Guillermo, Ob. Cit., pág. 206

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES DEL DERECHO SOVIETICO

1° Orígenes y desarrollo del derecho  
soviético hasta 1917.

2° El derecho soviético después de la  
Revolución de 1917.



## 1º ORIGENES Y DESARROLLO DEL DERECHO SOVIETICO HASTA 1917.

En Rusia, como en las demás partes de Europa, en su origen el Derecho fué exclusivamente consuetudinario.

El derecho ruso se encuentra al igual que el derecho de las otras poblaciones indoeuropeas, con una serie de costumbres no escritas, variables según las tribus y de manera general presentan una acusada semejanza con las costumbres de las tribus germánicas vecinas.

El derecho positivo ruso consistió en una mezcla de costumbres germánicas y eslavas, con la influencia bizantina. Este derecho fué puesto por escrito desde la primera mitad del siglo XI, formándose varias compilaciones. Una de ellas es la famosa Russkaia Pravda+, hecha en la Corte de Kiev, bajo Yaroslav el sabio (1015-1054); encontramos allí la reglamentación del derecho de venganza, reglas para las ordalías, las herencias, etc. (1)

En su fase inicial, el derecho ruso, sea en su forma consuetudinaria sea en sus esquemas de derecho positivo escrito, estuvo dominado por los principios de un Derecho Eclesiástico.

A finales del siglo X, al establecer contacto con las civilizaciones cristianas, se alteran las costumbres rusas, con sagrando las nuevas soluciones inspiradas por el influjo de la Iglesia.

Al lado del derecho ruso, empezó a conocerse otro derecho que al aplicarse, ejerció una gran influencia sobre la evolución del derecho consuetudinario propiamente ruso. Es el dere-

---

+ V.I. Lenin sostiene que; "La misión de los artículos de la Russkaia Pravda era defender la propiedad feudal y la vida de los señores feudales.

(1) Uscatescu, George, "Del Derecho Romano al Derecho Soviético", Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.



cho bizantino, bajo el que vive la Iglesia rusa, que después de ciertas vacilaciones entre Roma y Bizancio acaba de reconocer - en el siglo XI su dependencia a Bizancio.

Desde entonces la periodización de la cultura Rusa sigue un ritmo, distinto del Occidente.

El Derecho Canónico que se aplica en Rusia es por esta razón distinto del que conocemos en Occidente, siendo representado el primero por una serie de Nomocanones: Derecho Civil (Normas) Derecho Canónico (Canon), basado en el derecho romano como es natural ya que Justiniano fué esencialmente el Emperador de Constantinopla. (1)

En las sucesivas ediciones de la Russkaia Pravda, se puede observar una creciente influencia bizantina, lo cual es explicable, como los sacerdotes a menudo ejercían funciones de árbitro, aplicando en tales casos, de preferencia el Derecho Romano Bizantino, éste ganó pronto en importancia.

Entre 1236 y 1480, Rusia estuvo bajo la dominación mongólica, pero, dado el principio de la personalidad del derecho durante esta ocupación, el derecho asiático no interfirió esencialmente con el derecho privado eslavo-germánico-bizantino, vigente para los Rusos.

El impacto del derecho público mongólico en el posterior derecho moscovita-ruso, es evidente; contribuye a aquella sustitución en la Rusia de los siglos XIII-XVI, del ambiente eslavo, germánico, relativamente democrático, por el centralismo autocrático de un Ivan el Terrible.

La "Horda de Oro", el nuevo reino mongólico en Rusia, respeta la posición formal de los diversos Príncipes locales, pe  
(1) Goehrke, Carsten, Hellman, Monfred, Lorenz, Richard y Scheibert, Peter, "Rusia", Editorial Siglo XXI, Madrid, 1975.

ro éstos deben mantener en sus Cortes a los "bascacos" (Lugartenientes) del Kahan mongólico y deben reconocer la soberanía de éste.

Por otra parte, los rusos deben tributos y mano de obra al Kahn, pero lo más grave ha sido, posiblemente, que los rusos se hayan quedado aislados del Occidente por más de dos siglos, y expuesto al ejemplo de un cruel y victorioso sistema de autocracia y centralización, privado de capilaridad social. (1)

Mediante sus propios recursos Rusia se liberó de dicha dominación. Como en 1453 Bizancio había caído en poder de los Turcos desde entonces Rusia se consideró como el nuevo Baluarte de la religión ortodoxa: "La nueva Constantinopla", "La tercera Roma".

A partir de entonces los estrechos lazos que se establecen entre los zares y el clero va a favorecer también la recepción del Derecho Bizantino en Rusia.

A fines del siglo XIV. Los moscovitas muestran especial veneración por la antigüedad Greco-Romana, al grado que los soberanos hacían provenir su linaje del emperador romano César Augusto.

En esa época seguían la escuela más antigua del estilo bizantino, sin conocer aún el brillo de la ciencia racionalista, que había penetrado en las Universidades Occidentales.

Así mismo la nobleza consiguió la transformación de la propiedad condicional de la tierra, en forma de feudos, como propiedad privada, absoluta e ilimitada. Este importantísimo cambio jurídico, que también tuvo lugar en otros países de la Europa Central, se apoyaba en la victoria del derecho romano, ajeno a

---

(1) Marx, Carlos, "El Capital", Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

las tradiciones locales que no reconoce ninguna limitación a la propiedad privada y declara al terrateniente, soberano de su tierra. (1)

Por la importancia que revestía, la aristocracia enviaba a sus hijos a estudiar en las Facultades Jurídicas de las Universidades Humanísticas y contrataban a sabios Juristas, peritos en Derecho Romano, para componer los Códigos de la nobleza, en los cuales debía glorificarse la privilegiada propiedad hereditaria, y equiparar a los campesinos a los siervos romanos, declarándolos propiedad inamovible de los señores.

Pero la recepción del derecho bizantino no fué total en Rusia, las leyes griegas se aplicaban íntegramente en algunos lugares pero lo que importa hacer notar, es que el derecho bizantino contribuyó, como el instrumento jurídico ideal en que se debía inspirar una reforma de las usanzas y costumbres rusas.

En esta época se desarrollan varios derechos autónomos de ciudades importantes. El derecho municipal de Pskov (1463) frecuentemente sirvió de modelo para estas creaciones; se trata de un derecho mucho más desarrollado que la Russkaia Pravda.

Así mismo el código eclesiástico, Nomocanon, en el cual había muchas leyes civiles, estaba acompañado en las bibliotecas de los sabios Jerarcas, de una selección de los más diversos estatutos láicos y normas legislativas, tomadas de diferentes épocas de Bizancio, desde el siglo IV hasta el XII.

A partir de la segunda mitad del siglo XV se obser

---

(1) Vipper, R., "IVAN IV", ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú, 1947, pág. 21 y sig.

va en Moscovia una intensificación del estudio de los códigos de Leyes Bizantinas, de las compilaciones de anales, de crónicas históricas y obras teológicas.

Igual que la intelectualidad del Occidente, romano\_germánica, la de moscovia atraviesa también por una especie de Renacimiento. Pero mientras que en el Occidente están de moda los escritores de la primera época clásica, en Rusia siguen siendo fieles a sus maestros bizantinos del medioevo.

En la práctica gubernamental de IVAN III podemos observar la considerable influencia de los modelos y ejemplos bizantinos, que se conocían a través de los círculos científicos.

Unicamente un grupo de peritos en la materia legislativa podía ser capaz de redactar un Código de Leyes, como por ejemplo, el Código de Leyes del Gran Principe en el año de 1492 que consistía en una compilación de normas y reglas judiciales, siendo su contenido exclusivamente procesal, y el Código del Zar en el año de 1550, que se diferenciaba del Código de 1497 por 15 artículos, que establecían castigos por acusaciones falsas, promesa de concusión por negar el derecho a la Justicia y diferentes faltas en las diligencias procesales.

Iván basaba su poder, en los fieles dvorianos, su guardia personal y una nueva nobleza, los pomiéstchiki, que disfrutaban de grandes fueros, mientras que cumpliesen con sus deberes para con el Zar.

Iván el Terrible limita la libertad de migración en 1581, por esta medida agravada en 1649, muchos campesinos huyeron en busca de la libertad, incrementando así, la clase de los cosacos, que establecieron comunidades democráticas en regiones donde el poder central no los alcanzara fácilmente. En

vez de eliminarlos, el gobierno ruso generalmente prefirió hacer las paces con tales cosacos, fanáticos defensores de su libertad, encargándoles la protección de zonas fronterizas, o la conquista de nuevos territorios. (1)

A Iván el Terrible también se debe la prohibición del duelo judicial (1556), dato que ilustra el retraso de la evolución jurídica rusa en comparación con el occidente.

Después de la muerte de Iván, surge la dinastía de los Romanov que hacen nuevos intentos de compilar lo vigente del derecho ruso en nuevas colecciones, entre las cuales se destacan el Codex Alexis Mikhailovich de 1649, compilación de derecho laico, y una nueva compilación del derecho eclesiástico: la Kormtchaia, reforzando en ella el elemento bizantino, y por tanto, romano, ordenando que se rechazaran las costumbres propiamente rusas que podían haberse introducido allí y cuya aceptación o rechazo según las diversas regiones, dividió profundamente a los súbditos y al clero de su Imperio. (2) Y la cual a través de modificaciones enriquecidas con disposiciones de origen ruso, adoptadas por los concilios de Obispos rusos o emanadas de resoluciones para cuestiones particulares, hace de la Kormtchaia un Código General, al que se recurre para resolver cuestiones de tipo laico y eclesiástico.

A raíz de la penetración tan acentuada de las costumbres jurídicas bizantinas, rige a través de los siglos en la mentalidad jurídica rusa, el concepto tan característico de origen bizantino de la ley, según el cual no existe una abrogación de una ley anterior por otra posterior, sino más bien su coexistencia en el tiempo y la facultad por parte del juez, de elegir como norma la que le pareciese más conveniente.

(1) Vipper, R., "IVAN IV", Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú, 1947 pág. 16

(2) David, René. "Tratado de Derecho Civil Comparado". Trad. de Osset, Javier. Editorial, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1953.

Posteriormente Pedro el Grande (1689-1725) hace un intento de llevar su país bruscamente de la Edad Media a la época barroca, con ayuda de técnicos extranjeros.

A partir de Pedro el Grande la política de occidentalización seguida por los zares constituyen una nueva causa que pugna, en el mismo sentido que la influencia del clero, a favor de una recepción del Derecho Romano.

Una nueva organización estatal centralizada, encabezada por el Senado como supremo órgano administrativo-judicial, con miembros designados por el Zar, con 12 ministerios de 1711 a 1718, y desde 1722, con un Procurador jefe de una organización amplia y que debía ser "el ojo y el oído del Zar", y que sobrevive como una Institución sui generis; junto con un servicio militar obligatorio; un nuevo sistema para designar al sucesor al trono; una posición poderosa del Zar dentro de la organización eclesiástica; un genérico fomento de la industria; la construcción de vías de comunicación, y una actitud totalmente negativa frente a las tradiciones rusas, caracterizan este régimen, tan revolucionario que desde entonces algunos historiadores dividen la historia Rusa en el período antes y después de Pedro el Grande. (1)

Varias veces en la historia de los últimos siglos, se observa un intento de modernización forzada y generalmente las medidas que se toman incluyen, en tales casos, una innovación del derecho privado procesal y a veces penal, sin embargo, el régimen de Pedro el Grande no dejó huellas en estos campos. (1')

Después de él, una serie de "Déspotas ilustrados",

---

(1) Ustcatescu, George, Ob. Cit.

(1') Ustcatescu, George, Ob. Cit.



lo único positivo que hacen, es la ampliación del territorio hacia el sur.

Catalina II, la Grande, (1762-1796) denota su buena voluntad de democratizar y modernizar su país al estilo de las ideas de la iluminación Francesa, pero la falta de -- una clase media, que hubiera podido proporcionarle la burocracia y la atmósfera "burguesa", la obligó a regresar al ambiente autocrático de sus predecesores.

El proyecto de Catalina la Grande de codificar el derecho ruso, al estilo del iusnaturalismo, fracasó y la visita de Bentham\* a Rusia no fué aprovechada para el derecho de este país. (1)

Alejandro I, 1801-1825, al comienzo de su régimen, era la gran esperanza de los progresistas, y, desde 1802, el fino jurista Speranski, por órdenes del Zar, elabora una -- Constitución moderna, presentada en forma final, en 1809. Pero debido a la victoria sobre Napoleón, Speranski, fué despedido como ministro, y Alejandro I, continua orgullosamente -- la autocracia.

A fines del régimen estalla la revolución de los -- Dekabristas (1825), jóvenes intelectuales, de capas sociales superiores, decepcionados por la incapacidad del régimen de -- "Europeizar" a Rusia. Su fracaso es total y sólo confirma al sucesor de Alejandro, Nicolás I, en su actitud de gendarme. -- Bajo este régimen, Speranski compila primero el derecho ruso vigente en una obra cronológica, el Polnoe Sobranie de 1830:

---

(\*) Bentham Jeramias, Filósofo, moralista y Jurisconsulto inglés a quien el Mundo del Derecho moderno debe la idea de la codificación que adquirió la resonancia mundial en la obra Napoleónica.

(1) Floris, Morgadnt, Guillermo "Introducción a la Historia Universal del Derecho", Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, México, 1974.

42 volúmenes con unas 35,000 leyes. Sobre esta base, y eliminando lo contradictorio e innecesario, este jurista crea el Svod Zakonov de 1832, de 15 volúmenes y 60,000 artículos ya no cronológicamente ordenados sino por materias; esta obra en cuya sistemática se ve la influencia del Occidente, no es más que una consolidación del Derecho Ruso: No se trata de una modernización, sino de una reforma. En 1842 y 1857, el Svod Zakonov fué reeditado con incorporación de normas nuevas. (\*)

Problemas interiores, como la rebelión de los Dekabristas, desencadena movimientos progresistas, y después de la muerte de Nicolás I, en 1855, su sucesor, Alejandro II, muestra un sincero deseo de modernizar el derecho de Rusia. A partir de esta época surge también, por primera vez, una literatura jurídica rusa: esta ciencia del derecho ruso, fomentada por las universidades, se basaba en gran parte en la Pendenctística alemana. (1)

Frente al interés que ciertos intelectuales mostraban por el derecho, se notaba una total apatía popular, sobre todo por la mayor parte de la población, que seguía viviendo de acuerdo con sus costumbres y obedeciendo a las sentencias de los tribunales populares locales en la equidad que en el derecho legislativo existía.

Primero Alejandro II, sustituyó el confuso e irracional derecho penal ruso por un moderno Código Penal (1855), y luego, a pesar de la pasividad proletaria, el Zar y un grupo de intelectuales liberales alrededor de él, lograron abolir la servidumbre de la gleba, en 1861, medida que dió la libertad a unos 40 millones de campesinos.

(\*) Paralelamente con este Derecho Imperial Ruso, existían otros sistemas jurídicos dentro del Imperio Zarista, como el Islámico, o ciertos derechos primitivos, todavía consuetudinarios, tolerados en virtud del sistema de la personalidad del derecho. A veces, tales derechos recibieron una forma escrita por órdenes del Zar, como en el caso de la redacción de las costumbres de los Osetes, en Asia Central y el Cáucaso, en 1884.

(1) Floris Margadont, Guillermo, Ob. Cit.

Muy importante también, era la modernización de la vida forense (1864), como publicidad del proceso, oralidad, un sistema racional de recursos, mayor igualdad ante la Ley, jurados populares e inamovilidad judicial.

En 1870 las ciudades reciben un régimen municipal - que traslada el asiento desde el gobierno central hacia la -- burguesía local.

Rusia termina el Siglo XIX, en un ambiente explosivo, agravado por la labor de organizaciones izquierdistas, a menudo seguidas a distancia por emigrantes rusos e inductados por publicaciones periódicas como la "ISKRA" ("Chispa") - de Lenin y su grupo.

Desde luego, Nicolás II. (1894-1917), era incapaz - de resolver la situación, pero no se piense que su régimen ha ya carecido de méritos, el Código Penal de 1903 era un buen - trabajo; luego bajo el impacto de la derrota que Rusia había sufrido en la guerra contra el Japón (1904) el Zar hacía, inclusive, débiles concesiones al Parlamentarismo (las Dumas, - desde 1905) y permitía la formación de sindicatos (también en 1905).

En materia agraria, el gobierno hizo un intento de crear una clase media de campesinos, perdonando la deuda agraria a los ex-siervos que en 1861 habían comprado en abonos -- ciertas tierras de sus señores y creando una pequeña propiedad rural de tipo individualista. También se publicaba entre 1910 y 1913 un proyecto para un moderno Código Civil, pero toda esta política prudentemente progresista, fué interrumpida por la Primera Guerra Mundial y su consecuencia: la revolución de 1917.

## 2º EL DERECHO SOVIETICO DESPUES DE LA REVOLUCION DE 1917.

Según Hans Kelsen, "nada más impreciso, más fluctuante, más sometido a las variaciones de la política rusa - después de la Revolución de Octubre que la idea comunista -- del derecho y la justicia". (1)

De los padres del comunismo, Marx y Engels, sólo a través de su teoría del Estado se puede ver lo que ellos opinaban en torno al derecho comunista y a sus relaciones con el Estado. En esencia, la idea misma del derecho, según Marx y Engels, es extraña a la sociedad comunista. Antes de que esta sociedad se realice, durante el período de dictadura -- del proletariado, el derecho subsistirá en la única forma posible: como un derecho contaminado de mentalidad burguesa. -- Será una Sociedad utópica perfecta, de perfecta justicia, -- desprovista de sus instrumentos anteriores, supervivencias burguesas en una sociedad socialista y todavía no comunista, que son el Estado y el Derecho.

Lenin sigue la teoría de Marx y Engels y afirma -- que "durante la primera fase de la sociedad comunista (generalmente llamada socialismo), el "Derecho burgués" no es abolido íntegramente, sino sólo en parte, sólo en proporción a la transformación lograda hasta entonces, es decir, con respecto a los medios de producción", (2)

Se trata de un defecto inevitable durante la primera fase del comunismo, en que las normas de derecho son aún necesarias para la sociedad, para poder conseguir la socie--

(1) Uscatescu, George, "Del Derecho Romano al Derecho Soviético, I. Estudios Políticos Madrid, 1968; cfr. Hans Kelsen: "Trad. Esp., B. Aires Emencé, S.A., 1957; cfr. igualmente: René David y John Hazard: Le Droit Soviétique (Vol. I, París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1954)

(2) V.I., Lenin, "El Estado y la Revolución", Trad. al Español, Ed. Progreso, Moscú, 1978.

dad comunista. Una vez conseguida esta última, tanto el Estado como el Derecho desaparecerán y surgirá la verdadera igualdad y justicia verdadera. (1)

De los juristas soviéticos que después de Lenin, intentan buscar una teoría que sustente el orden jurídico de la sociedad socialista y comunista, Stuschka es el primero que intenta formular una doctrina general del derecho soviético - en 1921, cuando define el derecho como: "Sistema de relaciones sociales que corresponde a los intereses de la clase dominante". Para Stuschka el derecho se identifica con la sociedad y ésta con la economía en donde el derecho es un fenómeno social cambiante y en el que el Estado proletario se basa en la coerción. (2)

Contemporáneo de Stuchka; Reisner, habla de una "conciencia jurídica revolucionaria", afirmando el carácter ideológico del derecho y proclama el vínculo constante de la economía y el derecho, encontrándose en franca oposición con la teoría marxista del derecho.

Y es Reisner el primero que afirma que la sociedad comunista no acabaría con el derecho, sí no sólo con la concepción del derecho como ideología, es decir, derecho con desigualdad y justicia.

Pero es Pashukanis, la figura principal en el primer período de la ciencia jurídica soviética, quien es adversario de la definición del derecho como sistema de relaciones sociales. El señala que "La relación jurídica es generada por las relaciones materiales de producción" y que las relaciones jurídicas son exclusivamente relaciones entre poseedores de mercancías. Considera Pashukanis, que sólo un derecho pri-

---

(1) V.I. Lenin, Ob. Cit.

(2) Uscatescu, George, Ob. Cit.



vado es posible y rechaza la existencia de un derecho público, porque el Estado es un fenómeno metajurídico inconcebible como un sujeto de derecho.

Así mismo sostiene de acuerdo con la tradición marxista, que en la sociedad comunista no había derecho, aunque no cree en la desaparición de los medios coercitivos, admitiéndolos no como resultado de normas jurídicas, sino de reglas técnicas.

Posteriormente, a medida que Stalin impone su poder personal en Rusia, el derecho se halla cada vez más adscrito a la política del Partido Comunista.

Stalin aleja la desaparición del Estado y el derecho en la sociedad comunista, afirmando que durante el comunismo el derecho y el Estado se mantendrán, a menos que haya sido liquidado el cerco capitalista y haya sido eliminada la amenaza de ataques militares desde el exterior.

En este período se lleva a cabo en el mundo soviético, una reafirmación de la idea de un derecho soviético y de un orden jurídico como instrumento y justificación del poder político.

Esta concepción jurídica, halla su máximo exponente en Andrés Vishinsky que al desarrollar su "Teoría jurídica" - pretende crear un "frente de la ciencia jurídica, instrumento fiel de las exigencias del Partido y del Gobierno". (1)

Vishinsky manifiesta la existencia de un orden jurídico socialista, que nada tiene que ver con el orden jurídico burgués, señalando que la teoría del derecho soviético no extrae sus principios del derecho positivo, sino de la vida, de

(1) Uscátescu, George, Ob. Cit., cfr., "Discurso ante el Primer Congreso de Problemas de las ciencias del Estado y el Derecho Soviético, Moscú, 1938.

las relaciones sociales; combatiendo el carácter pseudo-científico de los juristas del primer período, que declararon que el derecho soviético era simplemente derecho burgués asimilado y adaptado.

Vishinsky define al derecho de la siguiente forma: - "El Derecho es la totalidad de las normas que expresan la voluntad de la clase dominante y que están instituídas en el -- orden legislativo, pero igualmente costumbres y reglas de vida en común sancionadas por el orden estatal, cuya aplicación esta asegurada por el poder coercitivo del Estado con el fin de salvaguardar, consolidar y desarrollar relaciones y órdenes sociales ventajosas y convenientes para la clase dominante". (1)

Esta definición se puede resumir diciendo que "el derecho es un conjunto de normas que expresan la voluntad de la clase dominante, garantizada por la fuerza coactiva del -- Estado",

La teoría expuesta por Vishinsky logra imponer la existencia de un derecho y una justicia soviéticos subordinados al poder político.

En conclusión, en la U.R.S.S. el poder es uno: político. El derecho no es más que un medio, no es un fin; no posee un valor por sí mismo.

La única fuerza que importa es el triunfo del socialismo.

---

(1) "Cuestiones de Derecho Internacional y Política Internacional", Moscú 1949.

### CAPITULO III

#### HISTORIA DE LA FAMILIA EN LA UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALIS- TAS. (U.R.S.S.)

- 1° La Comunidad gentilicia
- 2° La Comunidad familiar patriarcal
- 3° Características y evolución de las comunidades
- 4° Dominación Mongólica, influencia Cristiana y  
Desarrollo hasta la Revolución de Octubre.
- 5° La familia en el Derecho Soviético a partir de  
1917
- 6° La familia actual en la Unión de Repúblicas So  
viéticas Socialistas. (U.R.S.S.)

## HISTORIA DE LA FAMILIA EN LA U.R.S.S.

Para entender la Historia de la familia en Rusia -- tenemos que partir de los antecedentes históricos, remontándo nos hasta sus orígenes.

Esto obedece a que su gran extensión territorial, - a la gran variedad de climas, desde temperaturas glaciales en las regiones árticas, hasta calores semitropicales en el surde la zona asiática; motivó grandes movimientos migratorios, haciendo de Rusia un país de gran diversidad étnica. (1)

### 1° LA COMUNIDAD GENTILICIA

En la Época en que el hombre transformó sus medios de supervivencia, logrando condiciones de vida superiores que le permitieran establecerse en un lugar, para dejar atrás la vida nómada, cabe admitir que entonces nació una nueva forma de organización social para el hombre primitivo.

Los esfuerzos mancomunados para conseguir alimentos y la vivienda común imponían la necesidad de agrupaciones más estables que la horda primitiva. Esa nueva organización basada en vínculos de parentesco sanguíneo, fue la comunidad gentilicia matriarcal; la forma más antigua de régimen gentilicio.

La línea femenina era la única que permitía determinar el parentesco en el régimen de matrimonio comunal, típico en las primeras fases del desarrollo de la familia en Rusia.

La situación dominante de la mujer estaba basada en su papel preponderante en la vida económica familiar.

(1) Academia de Ciencias de la U.R.S.S., Instituto de Historia, "Compendio de Historia de la U.R.S.S.", Editorial, Progreso, Moscú, 1957.

La recolección de plantas, la conservación del fuego en el hogar común, la preparación de la comida, la confección de ropa y la participación en la caza aseguraron durante mucho tiempo el papel dirigente de la mujer en la sociedad gentilicia primitiva.

Posteriormente con el progreso de la ganadería y el cultivo de la tierra, surgieron condiciones para la vida conjunta de grandes grupos humanos, integrados por centenas de personas.

Así se constituyeron las tribus y grupos de tribus con caracteres étnicos y culturales himogéneos.

Como consecuencia natural del progreso de las fuerzas productivas, el régimen matriarcal, dominante hasta entonces, se vió sustituido por el patriarcado. Del mismo modo comenzaron a perfilarse los rasgos de los distintos grupos étnicos.

El antiguo Estado Ruso se formó en un largo proceso de evolución de las tribus eslavas orientales, que constituyen una de las formaciones étnicas más grandes e importantes de Europa.

Hasta ahora no se ha conseguido una delimitación arqueológica conveniente de las zonas de asentamiento de las tribus eslavas, pero lo que sí se puede afirmar es que todos los eslavos orientales de la época tribal primitiva, eran agricultores y ganaderos sedentarios. También se sabe que construían colonias o pequeñas aldeas junto a los ríos.

---

(1) Goehrke, Carsten, Hellman, Manfred, Lorenz, Richard y Sheibert, Peter "Rusia", Editorial, Siglo XXI, Madrid, 1975.



Los eslavos pasaron en el siglo VI por la última fase evolutiva del régimen de la comunidad gentilicia. Su organización social adquirió en lo fundamental, la forma de comunidad familiar patriarcal, denominada "VERV".

## 2° LA COMUNIDAD FAMILIAR PATRIARCAL

El germen de una confederación y una unión más amplia (El Rod) se menciona y se describe en las crónicas más antiguas. Dicha palabra significa la procedencia común de la familia y de la confederación de grandes familias.

Existían tribus de diferente orden y tamaño; pequeñas tribus que abarcaban un cierto número de grandes familias de un determinado núcleo de población; grandes tribus o grupos de tribus y confederaciones de tribus, a las que se habían unido diversas tribus.

Tanto la gran familia como la pequeña, ocupaban un determinado territorio (ZEMLJA). En él habitaban hombres que podían no tener ningún tipo de parentesco entre sí, pero no obstante eran consideradas como pertenecientes a su Rod\*. Se afirma que las asociaciones de pequeñas y grandes familias estaban ordenadas de forma que los más ancianos de éstas familias se ocupaban de la fortaleza y de su defensa y posiblemente también administraban la justicia.

Las asociaciones de familias y las pequeñas tribus, terminaron por unirse libre o forzosamente para formar grandes tribus o confederaciones de tribus que tenían como órgano máximo la "VECHE" o asamblea popular.

A la par que la "Veche" existían los Jefes de tri--

---

\* Na rod, de ahí la palabra rusa narod, que significa pueblo.

bus o príncipes. El término técnico para el ejercicio del poder de los príncipes de las tribus es "KNJAZITI" (Ser príncipe, y este concepto significa tanto la legitimidad como la sucesión y el derecho hereditario de tal poder). Hasta hora aún no se explica con seguridad en que consistía tal poder.

En cuanto a la comunidad familiar patriarcal, podemos decir que abarca muchas generaciones de descendientes de un mismo padre, los cuales viven juntos, con sus mujeres, bajo el mismo techo; cultivan sus tierras en común, se alimentan y se visten de un fondo común y poseen en común el sobrante de los productos.

La comunidad está sujeta a la administración superior del dueño de la casa, quien la representa ante el mundo exterior, tiene el derecho de enajenar las cosas de valor mínimo; llevar la caja y es responsable de ésta, lo mismo que de la buena marcha de toda la hacienda.

En esta fase de evolución de la comunidad, para ser el patriarca familiar no se requería que fuese el de más edad, sino que era elegido. Las mujeres y su trabajo están bajo la dirección de la esposa del dueño de la casa; ésta tiene también voz, a menudo decisiva, cuando se trata de elegir marido para las jóvenes solteras.

Pero el poder supremo pertenecía al consejo de familia, a la asamblea de todos los adultos de la comunidad, hombre y mujer. Ante esta asamblea el máximo jefe familiar rendía cuentas y era la asamblea quien resolvía las cuestiones de importancia, administraba justicia entre todos los miembros de la comunidad, decidía las compras o ventas más importantes, sobre todo de tierras, etc.

Respecto a la vida de familia en el seno de éstas - comunidades, el amo de la casa tenía poder absoluto sobre los demás miembros de la familia, que eran privados enteramente - de derechos respecto a él. Así mismo abusaban mucho de su situación, referente a las mujeres más jóvenes de la comunidad, principalmente con sus nueras, con las que formaban a menudo - un harém. (1)

### 3° CARACTERISTICAS Y EVOLUCION DE LAS COMUNIDADES

Las costumbres de la comunidad primitiva rusa según estudios realizados por investigadores eran las siguientes:

- a) La comunidad elegía un jefe en tiempo de paz y un caudillo (Jefe militar). El Jefe supremo debía ser elegido en la misma comunidad y sus funciones eran hereditarias en ella, en el sentido de que debían ser ocupadas en seguida en caso de quedar vacantes. El Jefe militar podía ser elegido fuera de la comunidad, y a veces su puesto podía permanecer vacante. El poder del Jefe supremo en el seno de la comunidad era paternal, de naturaleza puramente moral. No disponía de ningún medio coercitivo. Además es miembro del Consejo o Asamblea. El jefe militar únicamente daba órdenes en las expediciones militares.
- b) Deponía a su discreción al Jefe supremo y al militar; en este caso, tomaban parte en la votación hombres y mujeres juntos. Los dignatarios pasaban a ser todas las demás - personas privadas.
- c) La comunidad estaba basada en el parentesco consanguíneo, por lo que ningún miembro tenía derecho a casarse con ningún pariente, dado que esta regla fundamental era el

---

(1) Engels, Federico. "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", Editorial Progreso, Moscú 1981, pág. 58.

vínculo que la mantenía unida.

- d) La propiedad de los difuntos se dividía entre los parientes más próximos y dicha herencia no debía salir de la comunidad.
- e) Los miembros de la comunidad se debían entre sí ayuda y protección, y sobre todo auxilio mútuo para vengar las injurias hechas por extraños. Cada individuo confiaba su seguridad a la protección de la comunidad, y podía hacerlo ya que el que lo injuriaba, injuriaba a la comunidad entera.
- f) La comunidad podía adoptar a extraños en su seno. Los prisioneros de guerra a quienes no se condenaba a muerte, se hacían de este modo, al ser adoptados por una familia, miembros de la comunidad y con ello entraban en posesión de todos los derechos de la familia y de la comunidad. La adopción se hacía a propuesta individual de algún miembro de la comunidad, que aceptaba al extranjero como hermano, o de alguna mujer que lo aceptaba como hijo; la admisión solemne en la comunidad era necesaria en concepto de ratificación, la que se verificaba en sesión pública del consejo.
- g) Ha sido difícil probar la existencia de solemnidades religiosas pero se supone que debieron haber existido.
- h) La comunidad tenía un lugar común de inhumación.
- i) La comunidad tenía un Consejo, la asamblea democrática de los miembros adultos, hombres y mujeres, todos ellos con el mismo derecho de voto. Esta asamblea elegía y deponía a sus Jefes, así como a los demás hombres que nombraba para desempeñar algún cargo público; en este caso se supone

de aquellos a quienes se confiaba el culto religioso; decidía el precio de la sangre o la venganza por el homicidio de un miembro de la comunidad; ratificaba la adopción de los extranjeros en las familias. En resumen, como se había señalado en un principio, era el poder soberano de la comunidad.

Estas comunidades se disolvieron mucho tiempo después, cuando el número de sus miembros se incrementó a tal grado que ya no fué posible el trabajo en común en las mismas condiciones que originaron a las comunidades primitivas rusas. De este modo los campos hasta entonces comunes, se dividieron entre las familias individuales.

Del siglo VII al IX fué el período de las grandes inmigraciones escandinavas y desde entonces hasta el siglo XII los rusos fueron gobernados por éstos.

Acerca de las costumbres de los habitantes de Rusia durante este período poco se sabe, en cuanto a su vida pública se tiene conocimiento que en el siglo X los ciudadanos resolvían los litigios ejerciendo la venganza: cuando alguien hería o mataba, la víctima o sus amigos y familiares inferían al agresor un castigo igual: lesión por lesión, costilla por costilla, muerte por muerte: a eso se le llamaba "venganza de la sangre", o las partes recurrían a un tribunal arbitral constituido por doce personas y acataban su fallo. (1)

#### 4° DOMINACION MONGOLICA, INFLUENCIA CRISTIANA Y DESARROLLO HASTA LA REVOLUCION DE OCTUBRE

En el siglo XI, específicamente en el año 1052, Rusia se convirtió al cristianismo, ligándose a Bizancio y no a Roma en ese año, y fué este factor uno de los que más contri-

(1) Pokrovski, M.N., "Historia de Rusia" Ed. Akal, España, 1977 pág. 31



buyeron a la fusión de las diferentes tribus y a la formación de la nacionalidad del Pueblo Ruso, tan diverso hasta entonces.

La influencia del clero es muy grande durante la Edad Media en todos los países de Europa, y aún iba a ser más grande en Rusia que en otras partes a consecuencia de dos circunstancias.

La primera es la invasión de los mongoles, que se produce en la primera mitad del siglo XIII. Durante dos siglos va a estar sometida a los mongoles paganos que no se convierten al cristianismo, los efectos de esta dominación son incalculables. Rusia deja de ser a causa de ellos un miembro completo de la comunidad Europea, desde ese momento se diferenciará de los otros pueblos occidentales ya que la dominación mongola tuvo por efecto que la Iglesia quedara como la única autoridad nacional y por consiguiente los rusos se agruparon alrededor de ella para mantener sus tradiciones y su fé durante el dominio mongol. Como consecuencia, la influencia de la Iglesia aumentó y ejerció su poder en favor de una recepción del Derecho Bizantino.

La segunda circunstancia se da cuando son expulsados definitivamente los mongoles y los grandes príncipes de Moscú cuya autoridad se hace preponderante, pactan una estrecha alianza con la Iglesia, que les ayudará considerablemente a desarrollar su poder al permitirles presentarse como los defensores de la verdadera fé y los reorganizadores de las tierras ortodoxas.

La religión Cristiana a través del tiempo fué acogida por la mayoría de los habitantes, pasando a ser una costumbre común en la familia Rusa, diferenciando de los occidentales católicos a partir de la caída del Imperio Romano de oriente.

(1453) considerándose Rusia desde entonces, como el nuevo baluarte de la religión ortodoxa: "La nuava Constantinopla".

De esta forma las tradiciones orientales se entrelazaban en Moscú con la vieja escuela clásica, que llegó a los grandes rusos en marco bizantino. El clero, guardador celoso de la sabiduría Greco-Romana en Rusia, se nutría de literatura bizantiza y organizaba su vida y la vida de su grey de acuerdo a la legislación bizantina, siendo extraordinaria la veneración que se sentía ante su prestigio.

Es obvio que todos los cambios producidos en el ámbito político y religioso, repercutieron en la familia, la cual siempre va a seguir diferente ritmo en el campo y en la ciudad.

En el siglo XVIII aún se llegaron a encontrar familias con las características de las comunidades gentilicias y ésto es entendible debido a la gran extensión territorial de la URSS que hacia imposible llevar la evolución efectuada en las grandes ciudades a las zonas de asentamientos humanos que se encontraban inmensamente retiradas.

Otro elemento importante y que ya lo hemos tratado, es la creciente huida de campesinos y cosacos a lugares donde no los alcanzara el poder central, motivando con ésto, la conservación de sus costumbre familiares y religiosas.

Es a partir del siglo XVI cuando comienzan a suscitarse los primeros levantamientos armados, en diversas regiones de Rusia a causa del descontento generado por la autocracia ejercida por los Zares.

Desde 1560 fecha en que se da la primera guerra civil, el pueblo Ruso va ha sufrir durante varios siglos, la inestabilidad producida por diversos aspectos, tales como los

intentos bruscos de modernización y de occidentalización de su país.

Pero claro que no todo fué negativo, hubo evidentes progresos en diversas áreas, cabe aquí mencionar el sometimiento de la Iglesia Ortodoxa a los intereses del Estado en 1721, así como la formación de grupos intelectuales que se interesaron principalmente por el bienestar y desarrollo de los campesinos, logrando abolir la servidumbre de la gleba en 1861, aligerando la tensión de más de 40 millones de campesinos beneficiados con esta disposición.

A finales del siglo XIX nacen organizaciones con nuevas ideas, basadas en la filosofía marxista-leninista que van a traer consigo la revolución bolchevique de octubre 1917 y como consecuencia el cambio radical en todos los aspectos del pueblo ruso.

#### 5° LA FAMILIA EN EL DERECHO SOVIETICO A PARTIR DE 1917.

La importancia que el Estado Soviético ha concedido siempre a la familia se patentiza en que uno de los primeros decretos de la joven República Soviética referíase precisamente a las relaciones familiares y que fue el Decreto del 18 de diciembre de 1917 "Sobre el matrimonio civil los hijos y el registro de los actos del estado civil" y el decreto del 19 de diciembre de 1917 "Sobre la disolución del matrimonio".

El Código de actos de estado civil, derecho matrimonial, familiar y tutelar, aprobado en septiembre de 1918 fué el primer código publicado en la Rusia Soviética.

El Código de la Familia del año de 1926 fué propio de Rusia, careciendo de valor federal, más, las diferentes re

públicas soviéticas dictaron textos similares. Tanto el Código de 1926 como el Código Civil de 1922 se han considerado como las leyes fundamentales privadas del experimento comunista. En 1937 los occidentales miraban esos dos Códigos como efectos o consecuencias de la evolución económica, ya que los principios marxistas aparecían en ellos.

Cierto es que el Código de la Familia mantuvo el carácter revolucionario de las leyes soviéticas primeras pues equipara el matrimonio legalizado a la simple unión de sexos, considera por igual a los hijos legítimos a los naturales o ilegítimos y otorga amplias facilidades a cualquiera de los cónyuges para obtener el divorcio.

Todas las medidas que sobrevinieron al Código de 1926 contribuyeron a fortalecer a la familia, pero aún no eran suficientes.

La guerra de 1939 a 1944 aumentó de una manera pavorosa el número de huérfanos y niños abandonados. Se hizo necesario por esta causa, mantener y vigorizar las instituciones de la familia. Se publicaron folletos y se colocaron carteles en los sitios públicos elogiando a la familia y al hogar soviético. Se creó la Orden de la Maternidad otorgada a las madres de 10 o más hijos y se entregaron condecoraciones menores a las madres menos fecundas. Se dictaron medidas tributarias encaminadas a sancionar la falta de hijos, la primera ley en 1941 y la segunda en 1944.

La ley general del 8 de julio de 1944 reformó muchas disposiciones del Código de la Familia. En virtud de esta nueva Ley el sólo matrimonio que produce pleno efecto jurídico es el celebrado ante el oficial del Registro Civil. Desaparecen de esta suerte los abundantes matrimonios de hecho y que consistían, según se ha dicho en meras uniones. Se permi-

te pero de ciertos plazos convertirse en matrimonios legales concurriendo ante el respectivo oficial civil.

El procedimiento de divorcio fué cambiado sustancialmente. El legislador ya no alienta el divorcio, por el contrario, lo mira como un mal que se verá forzado a tolerar. El tribunal de la instancia, según la nueva ley, no puede dictar sentencia de divorcio: conoce de la causa, pero su tarea principal consiste en procurar la reconciliación de los conyuges. La tentativa tiene éxito muchas veces y el juicio no se prosigue. El cónyuge demandante debe publicar la demanda, que tiende a suscitar críticas sociales pues el público soviético está informado que la destrucción del hogar es un mal para el comunismo y por ende quien demande el divorcio será visto como un mal comunista y un mal ciudadano. Si a pesar de todo el juicio se lleva adelante, los autos pasan al tribunal superior que es una Corte y ella dicta el fallo.

La nueva ley no indicó cuales eran los causales que justificaban el divorcio; dejó entregada esta decisión y sus fundamentos al criterio de los jueces colegiados.

Pero como la política impuesta era contraria al divorcio solo por razones muy graves se pronunciaban fallos que acogían el divorcio.

Los textos y comentarios cambiaron en forma favorable a la nueva tendencia protectora de la familia.

En una circular de fecha 16 de septiembre de 1949 se dice que no deben acordarse con facilidad los fallos que consagren el divorcio pues la destrucción del hogar contraría los principios de la moral comunista.

Se critica a los tribunales que se limitan a estu--



diar la prueba rendida por las partes siendo obligación suya la de efectuar indagaciones directas para comprobar si es o no absolutamente necesario el divorcio.

Hasta aquí podemos observar en que términos el derecho soviético se ha preocupado por la familia a partir de la revolución de 1917 y vemos que su interés se puso de manifiesto desde un principio al destacar la importancia de la familia como célula de la sociedad y del Estado.

Todas y cada una de las Instituciones familiares amparadas por el derecho soviético las estudiaremos por separado en el capítulo precedente.

#### 6° LA FAMILIA ACTUAL EN LA UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS (U.R.S.S.)

En la moderna familia soviética existe una tendencia muy definida hacia la completa igualdad de los cónyuges, y hacia la democratización de las relaciones familiares.

La mujer ha adquirido un alto reconocimiento profesional y cultural y naturalmente su autoridad se ha elevado - por lo que las jóvenes no están bajo una compulsión económica que las haga buscar un hombre que las mantenga.

La edad matrimonial media en la URSS es de 25 años los hombres y de 23 las mujeres. Las bodas en las grandes ciudades se efectúan en los Palacios de los Matrimonios, vistiendo la novia un traje blanco y un velo de muselina y el novio un elegante traje oscuro. Estos son acompañados por amigos y parientes, sosteniendo la mayoría, ramos de flores. Al finalizar la ceremonia los novios intercambian anillos y firman en el libro de registro de matrimonios, recibiendo un certificado.

La fiesta en las grandes ciudades se efectúa en los apartamentos u Hoteles, mientras que en el campo las mesas, - situadas al aire cuando hace buen tiempo, en las casas del -- pueblo o en los clubs, se llenan de suntuosas comidas y bebi- das.

La diversión mayor son los gritos de "GORKO", dados por los invitados que levantan sus vasos de bebida "gorko", - que quiere decir amargo y la bebida será tomada solamente --- cuando la pareja se bese, es decir, después de que su beso ha ya convertido la bebida "amarga" en "dulce". (1)

El número promedio de invitados a estas fiestas es de treinta o cuarenta personas, la mayoría amigos jóvenes de la pareja. No existe exhibición de riqueza o vanidad en ellas o en la ceremonia previa. Los regalos, tales como artículos - para la cocina, objetos de arte, etc., que usualmente no son caros, les son entregados por los amigos en esta ocasión. El importe total de la fiesta no sobrepasa los doscientos o tres cientos rublos.

Las tradiciones familiares en el multinacional país de la URSS son muy variadas, en la parte europea, como es natural, son distintas a las de Asia Central y en el Cáucaso a las del extremo norte. Por ejemplo, respecto a la natalidad - en Asia Central la familia por lo general es numerosa (6-8 hi jos), mientras que en la zona europea son tres el máximo número de hijos. Anteriormente en Rusia, sobretodo en el medio ru ral, las familias eran muy numerosas. Actualmente la familia -- soviética consta por término medio de 3,5 personas en la al-- dea y 4 en la ciudad, es decir, uno o dos hijos por familia.

---

(1) Kumar Sinha, Bejoy, "El Hombre Nuevo en la Unión Soviética", trad. de López, Ramón, Editorial, Progreso, Moscú, 1976, pág. 128

Existen muchas familias, particularmente entre trabajadores e intelectuales, en las cuales el marido y la mujer tienen los mismos derechos al hablar. Aún así y por tradición, el hombre es considerado cabeza de familia, pero su "norma" ya no es absoluta o compulsoria.

Así mismo el cincuenta por ciento de los esposos -- tienen igual nivel educacional, disponen ambos de dinero y -- adoptan en comun las decisiones importantes y ésto es lógico, porque ambos trabajan y con frecuencia tienen ingresos iguales. (1)

En cuanto al divorcio en la época actual, se separa uno de cada tres matrimonios, no encontrándose aún la verdadera causa de esta situación, aunque según se dice, una de las causas es, la revolución tecno-científica con su dinamismo y migración, la auténtica igualdad de derechos, la independencia económica de la mujer y las familias poco numerosas. (1')

Al respecto, Y.E. Kotashkin, afirma que "la emancipación de la mujer hace posible la genuina pureza en el amor, al mismo tiempo que la libera de la desigualdad y la disfrazada esclavitud doméstica. (2)

Bejoy Mumar, señala las bases de la moderna familia soviética: "El hombre siempre está en deuda irremediable con la mujer, y sólo puede parcialmente compensarla con su sincero amor, respeto y asistencia amistosa, compartiendo las tareas del hogar y ayudando en la educación de los hijos. La ayuda mutua de los padres, su deseo de compartir igualitariamente los deberes que cada cual puede realizar sirve en nuestro país como base de una familia fuerte y feliz". (3)

(1) Fradkin, Alexander, "Como Viven los Ivanov", Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti, Moscú, 1981.

(1') Fradkin, Alexander, Ob., Cit., pág. 7

(2) Cfr. Kumar Sinha, Bejoy, Ob. Cit., pág. 136

(3) Kumar Sinha, Bejoy, Ob. Cit., Pág. 138

CAPITULO IV  
PRINCIPALES INSTITUCIONES FAMILIARES  
SOVIETICAS

- 1° Matrimonio
- 2° Parentesco
- 3° Filiación
- 4° Patria Potestad
- 5° Tutela y Curatela
- 6° Adopción
- 7° Disolución del matrimonio



Como seguimiento de los capítulos anteriores, es indispensable asumir el estudio del Derecho Familiar Soviético vigente, que se fundamenta y se regula de acuerdo a la Constitución de la U.R.S.S.

La legislación sobre Derecho Familiar consiste en los Principios Básicos de la Legislación de la U.R.S.S. sobre matrimonio y familia; en el Código del Matrimonio y la Familia, así como en los actos legislativos de la U.R.S.S. emitidos en conformidad a los Principios Básicos.

La Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, también denominada; "Ley fundamental del Estado Socialista de todo el Pueblo", que fué aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria del Soviet Supremo de la U.R.S.S. de la novena legislatura el 7 de octubre de 1977, determina el derecho de la familia en el artículo 53, que dice:

"La familia se encuentra bajo el amparo del Estado.

El matrimonio descansa en el acuerdo voluntario de la mujer y el hombre; en las relaciones familiares existe absoluta igualdad de derechos entre los cónyuges.

El Estado vela por la familia mediante la creación y el desarrollo de una amplia red de instituciones de puericultura, la organización y el perfeccionamiento de los diversos servicios y de la alimentación pública, abonando una subvención por el nacimiento de cada niño, concediendo subsidios y ventajas a las familias de prole numerosa y también otros tipos de subvenciones y asistencia a la familia".

En base a este precepto Constitucional, está regulado el "Fundamento de la legislación de la U.R.S.S. y de las

Repúblicas Federales sobre el Matrimonio y la Familia", así como el Código del Matrimonio y la Familia de la Federación Ruso Soviética de las Repúblicas Socialistas. Siendo éstas las que establecen las normas y procedimientos de Derecho Familiar de acuerdo con los Principios Básicos de la Legislación de la U.R.S.S.

Los cuales señalan como "Motivos" de esta legislación, los siguientes:

- Uno de los deberes más importantes del Estado Soviético es la preocupación por la familia soviética en donde se combinan armoniosamente los intereses sociales y personales de los ciudadanos.
- El deber más importante de la Familia es la educación comunista de la generación adolescente, y el desarrollo de sus fuerzas físicas y espirituales.
- La legislación soviética sobre matrimonio y familia, está dirigida a eliminar los residuos de desigualdad de la mujer en la vida cotidiana y en la creación de la familia comunista, en la cual los sentimientos personales más profundos, encuentran su completa satisfacción.

En relación a los "Fundamentos" y "Motivos" de la legislación soviética sobre matrimonio y familia, se establecen los siguientes "Principios Generales":

- El fortalecimiento de la familia soviética basada en los principios de la moral comunista;
- La constitución de las relaciones familiares sobre las bases de una unión marital de buena fé entre hombre y mujer, cimentada en el amor mútuo, amistad y respeto por todos los miembros de la familia, libres de conside



raciones familiares;

- La educación de los niños por la familia en unidad orgánica en la educación pública, en un espíritu de lealtad a la Patria y a la actitud comunista para el trabajo y la preparación de los niños para su participación activa en la construcción de la sociedad comunista;
- La salvaguarda en todas formas de los intereses de la madre y el niño y la garantía de una niñez feliz para los mismos;
- La eliminación total de medios de supervivencia dañinas del pasado en las relaciones familiares; y
- El inculcar el sentimiento de responsabilidad a la familia.

De acuerdo con los "Principios Básicos" (Fundamentos, Motivos y Principios Generales) de la legislación de la U.R.S.S. sobre matrimonio y familia, se regulan las diferentes figuras jurídicas familiares, basadas en la igualdad de derechos de la mujer con respecto a los del hombre, así como la de todos los ciudadanos, sin importar su nacionalidad, raza o (actitud hacia) la religión.

La Legislación sobre matrimonio y familia, establece las condiciones y procedimientos para contraer matrimonio; regula las relaciones personales y de propiedad que van surgiendo en la familia, entre los cónyuges, entre los padres y los hijos y entre los otros miembros de la familia; las relaciones que surjan en relación con la adopción, tutela, curatela, el procedimiento para terminar un matrimonio y el procedimiento para el registro de Actas de estado Civil.

En la U.R.S.S. se ha tratado de crear una Legislación sobre Derecho Familiar, que permita condiciones más favorables para el fortalecimiento y prosperidad de la familia soviética.

Realizada la exposición de los Principios Básicos de la Legislación de la U.R.S.S. sobre Matrimonio y Familia; y habiendo comprendido sus Motivos, nos permite hacer más fácil el estudio de cada una de las Instituciones Jurídicas Familiares que aquí se presentan.

### 1° MATRIMONIO

El matrimonio es la base esencial de la familia. No hay, en realidad, ninguna legislación que no lo reconozca así.

El primitivo código Soviético de la Familia, se le consideraba el más extremista de todos, en cuanto permitía uniones matrimoniales exentas de toda formalidad, borrando casi totalmente la diferencia entre familia matrimonial y extramatrimonial, y completamente la que mediaba entre la condición de los hijos nacidos de matrimonio y los habidos fuera de él; más sin embargo otorgaba a la unión matrimonial la importancia jurídica y social que reviste, considerándola fuente de múltiples derechos y obligaciones, regulando cuidadosamente su registro público, ante oficiales del Estado.

Actualmente, según lo establecido por el Código del Matrimonio y la Familia Soviético, vigente desde 1969, la regulación legal del matrimonio, se efectúa solo por el Estado.

El matrimonio civil, es decir, el matrimonio registrado en los órganos correspondientes del Estado Soviético es el que tiene fuerza legal. La ceremonia religiosa de un matrimonio como otras ceremonias de carácter religioso, no tienen

significado legal, exceptuando a ceremonias religiosas llevadas a cabo antes de la formación de los órganos soviéticos para el registro de actos de estado civil.

### CONDICIONES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO

El mútuo consentimiento de las personas que van a contraer matrimonio y el que hayan alcanzado la edad establecida para casarse, son indispensables para ejecutar el matrimonio.

La edad establecida para contraer matrimonio es haber cumplido 18 años.

La legislación de las repúblicas puede disminuir la edad casadera, pero ésta no puede ser mayor de 2 años.

### IMPEDIMENTOS PARA LA EJECUCION DEL MATRIMONIO

El matrimonio no se puede ejecutar:

- Entre personas de las cuales al menos; una esté todavía casada.
- Entre parientes de ascendencia directa o línea descendiente, entre hermanos de sangre o medios hermanos de sangre, y entre padres adoptivos y los hijos adoptados;
- Entre personas que por lo menos a una se le ha declarado incapaz en la Corte, como consecuencia de una enfermedad o deficiencia mental.

### EJECUCION DEL MATRIMONIO

Los matrimonios se ejecutan en los órganos del Esta

do, para registro de actos del estado civil.

El matrimonio se celebra al término de un período de un mes después que las personas que quieren contraer matrimonio, han rendido una declaración al órgano del Estado de registro de actos de estado civil.

Por razones válidas, el período de un mes puede ser acortado o prolongarse, pero no por más de tres meses.

Un matrimonio se lleva a cabo con solemnidad. Los registros civiles aseguran el carácter formal del matrimonio de acuerdo a las partes que efectúan el matrimonio.

Bajo la realización del matrimonio, los esposos pueden si así lo desean, escoger el apellido de uno de los cónyuges como apellido común o cada uno de los esposos puede conservar su nombre de soltero.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO

Los asuntos de crianza de los hijos y otros asuntos de la vida familiar, son decididos de manera conjunta por los esposos.

Cada uno de los cónyuges es libre en la selección de ocupación, profesión y lugar de residencia.

Los derechos paternos no deben ejercerse en contra de los intereses de los hijos.

Los cónyuges están obligados a darse ayuda material mutuamente.

En el caso de rehuir a dar tal ayuda, el cónyuge incapacitado con necesidad de ayuda material y la esposa duran-



te el embarazo o un año después del nacimiento, tiene el derecho de obtener una pensión (en caso de asistencia o divorcio o separación) del otro cónyuge si este está en posición de hacerlo. Permaneciendo este derecho aún después de disolverse el matrimonio.

El cónyuge divorciado con necesidad de pensión tiene el derecho a obtenerla, si él o ella se vuelven incapacitados después de un año de la disolución del matrimonio.

Si los cónyuges estaban en relación marital por largo tiempo, la Corte tiene derecho de exigir asistencia por separación o divorcio para beneficio del cónyuge divorciado aunque éste, llegue a edad de pensionado pero no después de cinco años del momento en que el matrimonio se disolvió.

#### PROPIEDAD DE LOS CONYUGES

La propiedad adquirida por los cónyuges durante el matrimonio, es propiedad común. Los cónyuges tienen igualdad de derecho, de posesión, uso y disposición de esta propiedad.

Los cónyuges disfrutan de los mismos derechos de la propiedad aunque uno de ellos se haya ocupado del mantenimiento de la casa, o el cuidado de los niños o que por otras razones justificadas no tenga sueldo independiente.

En el caso de la división de la propiedad común de los cónyuges, la repartición debe ser equitativa. En algunos casos la Corte puede partir del principio de igualdad de partes de los cónyuges, tomando en cuenta los intereses de los niños o de los intereses de alguno de los esposos que merezca atención.

La propiedad que perteneciera a uno de los cónyuges

antes del matrimonio, así como la propiedad recibida durante el matrimonio como regalo o herencia, se considera propiedad individual.

La propiedad de cada uno de los cónyuges puede ser considerada propiedad común, si esto fuera establecido durante el matrimonio, tal como inversiones hechas para aumentar el valor material de su propiedad.

Por obligaciones de uno de los cónyuges, un embargo puede ser puesto sólo sobre su propiedad individual y sobre la parte de su propiedad común que haya sido asignada a él o a ella, sobre la división de su propiedad.

### LA NULIDAD DEL MATRIMONIO

Un matrimonio se declara nulo cuando se han violado las condiciones establecidas para su celebración o el que los contrayentes lo hayan ejecutado bajo impedimento y cuando se ha registrado un matrimonio sin intenciones de crear una familia (un matrimonio ficticio).

La declaración de invalidez de un matrimonio se efectúa bajo procedimiento judicial.

Los cónyuges, las personas cuyos derechos fueron violados por la ejecución del matrimonio, y los órganos de tutela y curatela o el procurador, tienen el derecho a solicitar una declaración de invalidez del matrimonio.

El matrimonio declarado inválido, es estimado como tal, desde el momento en que fué ejecutado.

Emitida la declaración de invalidez, no surgen derechos ni obligaciones por los contratantes, con las excepciones de dos situaciones previstas.



a) Si uno de los cónyuges oculta que él o ella está casado (a), la Corte aparte de la declaración de invalidez -- del matrimonio, tiene el derecho a fijar los medios de sostén de la persona que fué unida con él o ella en el matrimonio in válido.

b) El cónyuge que no está en conocimiento de la presencia de impedimentos por la ejecución del matrimonio, tiene el derecho si así lo desea, a conservar el apellido elegido - al registro del matrimonio.

### TERMINACION DEL MATRIMONIO

Un matrimonio se termina como consecuencia de la -- muerte de uno de los cónyuges o por una declaración judicial de que el o ella han muerto.

Durante la vida de los cónyuges, el matrimonio puede disolverse por medio del divorcio, en base a la demanda de uno o de ambos cónyuges.

### PARENTESCO

El parentesco es el vínculo intrínseco. (o como efecto de actos voluntarios, regulados por el derecho) por el que se encuentran unidos dos o más personas.

De la gran diversidad de relaciones que existen o - pueden existir entre las personas, solamente son reconocidos por la legislación soviética, las de consanguinidad, afinidad y de carácter civil.

Siendo el parentesco de consanguinidad, el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

La relación de parentesco por afinidad, nace por el matrimonio entre el hombre y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del hombre.

El parentesco civil se crea en virtud de la adopción y es el lazo creado entre adoptante y adoptado, por la institución jurídica de la adopción, que los convierte ante la ley en padre e hijo.

La importancia del reconocimiento por parte del Estado del parentesco, reside en las obligaciones, derechos e incapacidades que surgen de estas relaciones.

En primer término haremos referencia a los derechos y obligaciones surgidos del parentesco.

- a) Los derechos y obligaciones de los padres se establecen por el nacimiento de hijos, con la certificación requerida por la ley.
- b) El padre y la madre tienen derechos y deberes iguales con respecto a sus hijos.
- c) Los padres están obligados a mantener y sostener a sus hijos menores y a sus adultos inválidos o incapacitados.
- d) El deber para sostener a los hijos menores si ellos no tienen padre, puede ser impuesto a otros parientes: abuelo, abuela, hermano, hermana, y también al padrastro o madrastra del niño.
- e) Los hijos adultos tienen la obligación de mantener y cuidar a sus padres incapacitados y que requieren ayuda.
- f) El deber de sostener a incapacitados, miembros adultos de la familia, necesitados de asistencia, si ellos no

tienen cónyuge, padre o hijos adultos que les sobrevivan, recae sobre los nietos y bisnietos.

Los hijos adoptados y sus descendientes en relación a los padres adoptivos y sus parientes en relación a los hijos adoptados y sus descendientes, tienen los mismos derechos y obligaciones personales y de propiedad que los hijos nacidos de matrimonio.

Al hacer referencia a las incapacidades como efecto del parentesco, mencionamos la de mayor importancia y que consiste en la imposibilidad de contraer matrimonio parientes de ascendencia directa y línea descendiente directa; hermanos de sangre y padres adoptivos e hijos adoptados. Precepto que se señaló al hablar de los impedimentos para la ejecución del matrimonio.

Existen en relación al parentesco otros derechos, obligaciones e incapacidades que señalaremos oportunamente al analizar a cada una de las instituciones familiares.

### 3° FILIACION

Filiación proviene de la palabra latina filus, que significa hijo, y se le considera como el lazo de parentesco existente entre los padres y los hijos.

En el significado de la palabra filiación no existe la figura del matrimonio para establecer el lazo de consanguinidad entre los padres y los hijos pero hasta ahora y desde los romanos, al matrimonio se le ha considerado como prueba de la filiación.

La concepción de todo ser humano es el producto de

la relación sexual entre un hombre y una mujer, existiendo -- una gran diferencia entre la procreación materna y la paterna; mientras en la materna el hecho de comprobación es fácil por las realidades físicas y externas del embarazo y el parto; en la paterna es difícilísima la comprobación ya que no existe -- factor externo o físico que lo pueda determinar, presentando -- por lo tanto el grave escollo que encierra el problema de la filiación y que las legislaciones han pretendido salvar por -- distintos procedimientos, sin conseguirlo satisfactoriamente.

No es el hecho de haber nacido después del matrimonio el determinante de la procreación de paternidad, sino el de la concepción durante el matrimonio, en consecuencia, resulta que puede haber hijos nacidos después del matrimonio pero concebidos antes.

Pasemos ahora, de esta breve descripción de la filiación, a analizar lo que contempla la legislación soviética al respecto.

El nacimiento de un niño de padres matrimoniados se certifica por el registro del matrimonio de los padres.

El nacimiento de un hijo de padres que no están casados se certifica por la declaración conjunta del padre y de la madre en un órgano del Estado para el registro de actas de estado civil.

En el caso del nacimiento de un niño de padres no casados, si no hay declaración de los padres, la paternidad se debe establecer por vía judicial.

Al determinar la paternidad, la Corte toma en consideración que la madre del niño y el demandado vivieron juntos y llevaron a cabo una vida común antes del nacimiento del ni-

ño o que juntos lo crearon y mantuvieron o considera que la evidencia asegura que el acusado es el padre.

En cuanto al registro de los padres en el libro de registro de nacimientos, se estipula lo siguiente:

El padre y la madre casados son registrados como padres del niño en el libro de registro de nacimientos bajo declaración de cualquiera de los dos.

Si los padres no están casados, el registro con respecto a la madre se hace de acuerdo a la declaración de la madre y el registro con respecto al padre, de acuerdo a la declaración conjunta del padre y la madre del niño o el padre se registra según el juicio de la Corte.

En el caso de muerte de la madre, y cuando es imposible establecer su lugar de residencia, el registro con respecto al padre del niño, se hace bajo la declaración del padre.

Cuando la madre del niño es soltera, si no existe una declaración conjunta de los padres o un juicio de la Corte declarando la paternidad, entonces, el registro con respecto al padre del niño se hace en el libro de registro de nacimiento bajo el nombre de la familia de la madre; el primer nombre y el patronímico del niño se registran a voluntad de la madre.

Bajo protesta de paternidad, los niños tienen los mismos derechos y obligaciones con respecto a sus padres y parientes como un niño nacido de personas casadas.

En cuanto al apellido de hijos registrados conjuntamente por el padre y la madre, se determina por el nombre de la familia de sus padres. Si los padres tienen diferente ape-



llido, el niño adquiere el del padre o el de la madre según el acuerdo de éstos, y en ausencia de acuerdo, según la voluntad del tutor.

#### 4° PATRIA POTESTAD

En la legislación soviética esta institución no recibe este nombre, la cual está regulada en el capítulo de la Familia con el título de "Los derechos y obligaciones de los padres". Fernández Clérigo (1) señala que "en la U.R.S.S. no existe la institución de la patria potestad, sino un cuidado y guarda de los hijos, para su alimentación y educación, que competen al padre y la madre cuando existen y son conocidos". Pero el estudio de la legislación de la U.R.S.S. nos comprueba lo contrario y va aún más allá que otras legislaciones en la protección de los menores.

La patria potestad viene a ser la facultad otorgada a los padres o a quién la ejerce sobre los menores de edad no emancipados, para la guarda y educación de éstos, así como la administración de sus bienes.

Respecto a la legislación de nuestro estudio, veamos lo que señala.

Los padres son los representantes legales de sus hijos menores y aparecen en defensa de sus intereses en todas las instituciones, incluyendo las judiciales, y sin autorización especial.

Tanto el padre como la madre tienen igualdad de derechos y obligaciones en relación a sus hijos.

---

(1) Fernández Clérigo, Luis "El Derecho de la Familia en la Legislación Comparada". Editorial Hispano Americana. México 1947. pág. 288.



Los padres deben crear a sus hijos bajo el espíritu del Código moral del creador del comunismo y hacerlos conscientes de su desarrollo físico, educación y preparación para tener una aportación social útil.

Los padres están obligados a mantener y sostener a sus hijos menores y adultos inválidos en caso de necesitar asistencia.

Los padres gozan igual número de derechos y obligaciones en relación a sus hijos, aún cuando se ha disuelto el matrimonio.

El procedimiento para decidir controversias entre los padres en relación a cuestiones de residencia y educación de sus hijos, se deciden por los órganos de tutela o curatela con la participación de los padres.

Si los padres, por consecuencia de la disolución del matrimonio u otras razones, no viven juntos, la decisión sobre el lugar de residencia de los menores, depende del acuerdo al que lleguen; y en caso de que no exista acuerdo, la disputa se resuelve por la Corte, procediendo sobre la base de los intereses del niño.

Un padre que vive separado del niño tiene el derecho de relación con él y está obligado a participar en su educación.

#### PRIVACION DE LOS DERECHOS PATERNOS

Ambos padres, o uno de ellos, puede ser privado de los derechos paternos si se establece que evaden el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la educación de sus hijos o que hacen mal uso de sus derechos, maltratando cruel-

mente a los niños, tienen influencia dañina sobre ellos por su comportamiento antisocial y amoral y también si los padres son alcohólicos crónicos o usan narcóticos.

Los casos concernientes a la privación de derechos paternos se dan a conocer por queja en una organización del Estado, declarada o por uno de los padres o el tutor del niño, y también por demanda del apoderado o procurador.

La privación de los derechos paternos sólo se efectúa mediante procedimientos judiciales.

#### EFFECTOS DE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS PATERNOS

Los padres privados de sus derechos paternos en relación a los niños, pierden todos los derechos en relación a este vínculo, incluyendo a recibir ayuda de los hijos cuando la requieran y éstos se encuentren en posibilidad de otorgárselas.

Más la privación de derechos, no libera a los padres de su deber de sostener a sus hijos.

Si ambos padres están privados de los derechos paternos, el niño se da al cuidado de los órganos de tutela y curatela.

Bajo petición de los padres privados de sus derechos paternos, el órgano de tutela puede permitirles que se reúnan con sus hijos siempre y cuando éstos no tengan una influencia negativa sobre los niños.

Si un padre es privado de sus derechos paternos a través de la violación sistemática de las reglas de la vida

socialista, hacen imposible la vida de él con sus hijos y las medidas de prevención y de influencia pública no tienen resultado, el padre debe ser desalojado de la Federación Ruso Soviética.

## REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS PATERNOS

El reestablecimiento de los derechos paternos se permite si el interés de los niños requiere de ello y si es ejecutado a través de procedimientos judiciales, esto es siempre y cuando los niños no sean adoptivos.

Los padres no pueden recuperar sus derechos paternales si los niños han sido adoptados por otras personas.

## 5° TUTELA Y CURATELA DISPOSICIONES GENERALES

La tutela y curatela son establecidos para el cuidado de menores que como consecuencia de la muerte de los padres, pérdida de los derechos paternos de los padres, enfermedad de éstos sin amparo paterno y también para la protección de los derechos personales de propiedad e intereses de los menores.

Así mismo, la curatela es establecida para la protección de derechos e intereses personales y de propiedad de adultos que por condiciones de salud no pueden ejercer sus derechos y obligaciones por sí mismos.

La tutela es establecida sobre menores que no han alcanzado la edad de 15 años y sobre personas encontradas por la Corte como incompetentes a consecuencia de enfermedad mental o deficiente.

La curatela se establece en 3 casos:

- a) Sobre menores de 15 a 18 años
- b) Sobre personas adultas incompetentes si no pueden - por razones de salud ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por ellos mismos; y
- c) Sobre personas de competencia limitada, por decreto de la Corte como consecuencia del uso de bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas.

Estas dos figuras son establecidas por el Comité -- ejecutivo regional de los trabajadores diputados del Soviet -- en el lugar de residencia de la persona sujeta a tutela o curatela o en el lugar de residencia del tutor o curador.

#### OBLIGACIONES DEL TUTOR Y/O EL CURADOR\*

Están obligados a criar a sus pupilos en el espíritu moral del comunismo, cuidar su desarrollo físico, educación y preparación para actividades sociales útiles y proteger sus derechos e intereses.

Vivir con los menores, salvo permiso especial cuando el menor ha cumplido 16 años, de vivir separados si esto -- no afecta su crianza y el cuidado de sus derechos e intereses.

Notificar a los órganos de tutela y curatela de -- cualquier cambio del lugar de residencia.

Los encargados de la protección de personas mentalmente enfermas están obligadas a procurarles atención médica constante.

---

\* Tanto el tutor como el curador reciben también el nombre de Guardian.

Los preceptos anteriores no están impuestos a curadores que tengan bajo su protección a personas cuya competencia haya sido limitada por la Corte como consecuencia del uso de bebidas alcohólicas y substancias narcóticas.

Así mismo, son representantes legales de sus pupilos y efectúan bajo su nombre y para sus intereses las transacciones necesarias.

Deben rendir asistencia en los derechos de los preceptos, dar cumplimiento a sus obligaciones y protegerlos contra terceros.

Los curadores sobre menores entre 15 y 18 años dan su consentimiento para efectuar aquellas transacciones que -- por ley un menor no puede hacer por él mismo.

Los guardianes de personas de competencia limitada, pueden dar su consentimiento para que estas personas reciban pagos y para que dispongan de dinero y propiedades.

#### IMPEDIMENTOS DEL TUTOR O CURADOR

Los tutores o curadores, sus cónyuges y parientes cercanos no tienen el derecho de efectuar transacciones con sus pupilos y no tienen el derecho de representar a personas bajo su cuidado en la ejecución de actos sobre asuntos de conducta judicial entre éstos y el cónyuge del tutor o curador y sus parientes cercanos.

#### ACTOS DE REPRESENTACION CON AUTORIZACION DE LOS ORGANOS DE TUTELA Y CURATELA

Sin permiso de los órganos de tutela y curatela, un



tutor o un curador no tienen el derecho de efectuar o de dar consentimiento para que se realice una transacción que se exceda de lo ordinario bajo el nombre del pupilo.

En particular se requiere de los órganos de tutela y curatela, para establecer contratos de testimonio notarial, para renuncia a los derechos pertenecientes al pupilo (incapacitado), repartición de bienes, y enajenación de éstos.

Los órganos de tutela y curatela tienen el derecho, si así lo solicita para salvaguardar los intereses del pupilo (incapacitado) de limitar el derecho de uno de los padres, -- del tutor o curador para disponer de los bienes del pupilo -- (incapacitado).

Las disposiciones anteriores se aplican también a las transacciones efectuadas entre los padres (padres adoptivos) como tutor (curadores) de sus hijos menores.

#### SOSTENIMIENTO DE PERSONAS BAJO TUTELA O CURATELA.

Los tutores y curadores no están obligados a sostener a personas bajo su tutela o curatela.

La suma recibida por el pupilo como pensión, prestaciones, asistencia por separación y otros gastos corrientes, se acumulan a disposición del tutor o sujeto que ejerce la curatela y tiene la obligación de invertirlos en apoyo de su pupilo.

Si esta cantidad es insuficiente para cubrir todos los gastos necesarios, pueden obtenerse de otra percepción o de alguna propiedad del pupilo.



En ausencia de los medios suficientes para mantener a la persona bajo su protección, los órganos de tutela y curatela otorgan ayuda para su sostenimiento.

#### DISPOSICION DE LOS INGRESOS Y PROPIEDADES

Los menores entre 15 y 18 años pueden recibir y disponer de su remuneración o salario en operaciones menores a lo percibido, y ejercer sus derechos de autor o de invención. Si hay suficientes argumentos, los órganos de tutela y curatela, por su propia iniciativa o a petición de organizaciones sociales o de otras personas interesadas, puede limitar o eliminar el derecho al menor entre los 15 y 18 años, de disponer por si mismo, de su remuneración.

La erogación adecuada por adultos competentes, que están bajo curatela, como consecuencia de sus condiciones de salud, puede hacerlo el sujeto que ejerce la curatela con el consentimiento del pupilo.

El procedimiento para administrar las propiedades de los pupilos, las condiciones y procedimientos para preservar y enajenar dichas propiedades y la de contabilidad de tutores con respecto a la administración y preservación de la propiedad de los pupilos, se establecen por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de acuerdo con el Ministerio de Finanzas de la Federación Ruso Soviética de las Repúblicas Socialistas.

#### LIBERACION DEL CARGO DE TUTOR Y CURADOR

Los órganos de tutela y curatela, liberan a los tutores del cumplimiento de sus deberes, en el caso de que el -

niño regrese al cuidado de sus padres o se traslade por efecto de una adopción o porque se puso bajo el cuidado de una tutela estatal o institución social.

Tutores y curadores pueden liberarse de sus obligaciones, a solicitud personal, si los órganos competentes consideran que la petición se solicitó por razones válidas (enfermedad del tutor o curador, cambios en sus condiciones materiales, ausencia del contacto necesario con el pupilo, etc.)

El curador de una persona adulta la cual requiere de la curatela por condiciones de salud, es sujeto de liberarse a petición del pupilo.

#### DESTITUCION DEL DESEMPEÑO DE TUTELA Y CURATELA

En el caso de incumplimiento o cumplimiento impropio de las obligaciones que se le han impuesto a un tutor o curador como efecto de su nombramiento como tal, el órgano de tutela y curatela lo destituye del cumplimiento de su cargo, bajo los mecanismos establecidos por la ley.

#### TERMINO DE LA TUTELA

Cuando un menor alcanza los 15 años, se termina la tutela y la persona que ejerce los deberes de tutor, se convierte en curador del menor.

Cuando el pupilo alcanza los 18 años, la tutela termina sin decreto especial.

La tutela finaliza también, cuando el menor se casa, con la aprobación del Comité Ejecutivo Regional del Soviet de los Trabajadores, habiéndole previamente disminuido la edad

establecida para contraer nupcias.

## 6° ADOPCION

La adopción es permitida solamente en relación a -- los niños menores y en su mayor beneficio.

Una adopción es efectuada por un decreto del Comité Ejecutivo Regional (municipal) de Diputados de Trabajadores -- del Soviet, con base en la solicitud de la persona que desea adoptar al menor.

### CIUDADANOS QUE TIENEN EL DERECHO DE ADOPCION

Cualquier ciudadano adulto puede adoptar, excepto - las personas que han sido declarados incompetentes o de capacidad limitada, de acuerdo con los procedimientos de la ley.

### CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES DEL NIÑO PARA LA ADOPCION

El consentimiento de los padres que no han sido privados de sus derechos paternos, es requerido para la adopción. El consentimiento de los padres no es requerido si se encuentran, de acuerdo a los procedimientos de la ley, incompeten-- tes o si han desaparecido sin dejar rastro.

Los padres pueden dar el consentimiento para la --- adopción del niño a una persona (s) definida (s), o habiendo otorgado el consentimiento para la adopción, pueden dar al órgano de tutela y curatela de libertad de escoger a los adop-- tantes. El consentimiento de los padres debe ser expresado en forma escrita.

Los padres tienen el derecho a revocar su consentimiento, hasta cuando el decreto de adopción no haya sido emitido.

#### ADOPCION SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

En situaciones en las cuales los padres rehusan tomar parte en la crianza de un hijo menor, por excepción, la adopción puede ser efectuada sin su consentimiento, si se establece que por más de un año ellos no han vivido con el niño y que a pesar de la amonestación del órgano de tutela y curatela, no han ejercido atención y cuidado paterno en relación al niño.

#### CONSENTIMIENTO DE LOS NIÑOS PARA SU ADOPCION

El consentimiento de un niño para ser adoptado, es requerido si éste ha llegado a la edad de 10 años.

Para llevarse a cabo la adopción, el órgano de tutela y curatela solicita el consentimiento expreso del menor.

#### CONSENTIMIENTO DEL CONYUGE DEL ADOPTANTE

Cuando se solicite una adopción de un niño por una persona casada, si el niño no es adoptado por ambos cónyuges, el consentimiento del otro cónyuge es requerido para la adopción.

El consentimiento del cónyuge para la adopción, no es requerido, si éste ha sido declarado incompetente de acuerdo a los procedimientos de la ley y también si los cónyuges han dado fin a sus relaciones familiares y no han vivido juntos por lo menos el último año, o en el caso de que el lugar



de residencia del otro cónyuge sea desconocido.

#### APELLIDO, NOMBRE Y PATRONIMICO DEL ADOPTADO

Bajo la petición del adoptante, el niño adoptado ad quiere en el momento de la adopción, el apellido de la fami--  
lia del adoptante y el patronímico de su apellido.

Cuando la adopción es hecha por una mujer, el registro del adoptado se realiza en los mismos términos que el de --  
un hijo por una madre soltera.

La adquisición del apellido y del patronímico así --  
como el cambio de nombre del niño adoptado, que ha alcanzado la  
edad de 10 años, puede realizarse sólo con su consentimiento  
to.

#### RELACION DEL ADOPTADO CON LOS PARIENTES DEL ADOP-- TANTE Y RETENCION DE LAS RELACIONES LEGALES CON -- UNO DE LOS PADRES.

Los adoptados y sus descendientes en relación con --  
los adoptantes y sus parientes, tienen los mismos derechos y o  
obligaciones personales y de propiedad que los parientes por o  
nacimiento.

Niños adoptados pierden derechos personales y de --  
propiedad y están liberados de obligación, en relación a sus o  
propios padres y parientes.

Cuando un menor es adoptado por una persona, estos o  
derechos y obligaciones deben ser preservados al deseo de la o  
madre, si el adoptante es un hombre, o al deseo del padre si o  
el adoptante es una mujer.

Si uno de los padres ha muerto, bajo petición de --  
los padres del fallecido (abuelo o abuela del niño) los dere-

chos y obligaciones en relación a los parientes del padre fallecido deben ser preservados si el adoptante no protesta contra ésto.

### SECRETO DE ADOPCION

El secreto de adopción es preservado por la ley. -- Con objeto de garantizar el secreto de adopción, bajo petición del adoptante, el lugar del nacimiento del niño adoptado puede ser cambiado, e incluso en circunstancias excepcionales, la fecha de su nacimiento, pero no por más de 6 meses. Un cambio de lugar y fecha de nacimiento debe ser indicado en el decreto de adopción.

Está prohibido comunicar cualquier clase de información concerniente a la adopción sin consentimiento de los adoptantes, y en el caso de su muerte, sin el consentimiento de los tutores, así mismo está prohibido dar extracto de los libros del registro legal, donde es evidente que los adoptantes no son parientes sanguíneos del niño adoptado.

Personas que han revelado el secreto de adopción, son sancionadas por la ley.

### INVALIDEZ DE UNA ADOPCION

Una adopción puede ser declarada inválida cuando es establecido por la Corte que el decreto de adopción está basado en falsos documentos o cuando el adoptante es una persona privada de derechos paternos o ha sido encontrado en la forma establecida por la ley, ser incompetente.

Cualquier persona cuyos derechos hayan sido violados por la adopción, y también los órganos de tutela y curatela, tienen el derecho de pedir que la declaración de adopción



sea inválida.

Una adopción declarada inválida, es considerada así desde el momento en que se emitió el decreto de adopción. En este caso, ningún derecho ni deberes concernientes a la adopción surgen entre el adoptante, sus parientes y el niño adoptado.

Cuando una adopción se declara inválida, las obligaciones y derechos del menor, en relación a sus padres y parientes, son restablecidos.

El niño es dado a los padres por orden de la Corte, o si está no responde a los intereses del niño, es puesto al cuidado de los órganos de tutela y curatela.

#### CANCELACION DE LA ADOPCION

Una adopción hecha sin el consentimiento de los padres, y en aquellas situaciones donde el consentimiento sea requerido puede ser cancelado por la Corte bajo demanda de los padres, si la Corte establece que el regreso del niño a sus padres corresponde a sus intereses.

La cancelación de una adopción bajo petición de los padres, cuando el niño ha cumplido los 10 años, es permitida sólo con el consentimiento del niño.

En el caso de que los padres no sepan quien es el adoptante de un hijo, la reclamación de cancelación de adopción se hace contra los órganos de tutela en el lugar donde se emitió el decreto de adopción.

La cancelación de adopción no es permitida si en el momento de la reclamación, la persona adoptada ha alcanzado la mayoría de edad, excepto cuando existe el consentimiento -

mútuo de los padres, los adoptantes, y de la persona adoptada.

Cuando la adopción es cancelada por la Corte, los derechos y obligaciones entre el niño adoptado, el adoptante y sus parientes, terminan.

Cuando una adopción es cancelada, los derechos y obligaciones entre el niño, sus padres y parientes son restablecidas.

## 7° DISOLUCION DEL MATRIMONIO DISPOSICIONES GENERALES

Durante la vida de los cónyuges, el matrimonio puede disolverse a través del divorcio, en base a la demanda de uno o ambos cónyuges.

Sin el consentimiento de la esposa, el marido no tiene derecho para demandar la disolución del matrimonio, durante el tiempo en que la mujer esté embarazada y por un año después del nacimiento del niño.

Un matrimonio es disuelto por procedimiento judicial en las situaciones previstas por el Código Civil de la Federación Ruso-Soviética de las Repúblicas Socialistas.

El exámen de un caso de divorcio, es llevado a cabo por un juzgado, según lo establecido por el Código de Procedimiento Civil.

En el momento de la demanda, se toman medidas con el fin de reconciliar a los cónyuges pudiendo posponer lo visto del caso, por un período que no exceda de seis meses para la reconciliación de los cónyuges.

Un matrimonio es disuelto, si se establece que el

conservar los cónyuges una vida en común y la preservación de la familia se han vuelto imposibles, tomando las previsiones necesarias para proteger los intereses de los hijos menores o de un cónyuge incapacitado.

### CAUSAS DE DIVORCIO

La disolución de un matrimonio se efectúa en los órganos del estado civil, sobre demanda de uno de los cónyuges, si el otro cónyuge:

- a) Se encuentra, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley, perdido sin rastro;
- b) Se encuentra, legalmente incompetente como consecuencia de una deficiencia o enfermedad mental;
- c) Se encuentra convicto por haber cometido un crimen y haber sido sentenciado a la pérdida de la libertad, por un período mayor de tres años.
- d) Se encuentra desaparecido y es declarado muerto. Al cónyuge demandante se ha fijado una cantidad de 50 rublos como pago al Estado, para el registro de la disolución del matrimonio.

### RESTABLECIMIENTO DEL MATRIMONIO

En el caso de la aparición de un cónyuge que ha sido declarado muerto, el matrimonio se estima restablecido, si el otro cónyuge no ha contraído nuevo matrimonio.

Si uno de los cónyuges se encuentra, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley, perdido sin rastro y sobre este fundamento el matrimonio fue disuelto; y en

el caso de que aparezca, el matrimonio puede ser restaurado por la autoridad competente, después de declaración conjunta de los cónyuges. El matrimonio no puede restablecerse, si el cónyuge, de la persona dada por perdida, ha contraído nuevas nupcias.

#### EFFECTOS DEL DIVORCIO EN RELACION A LOS HIJOS MENORES

Si no hay acuerdo entre los cónyuges para decidir con cual de ellos vivirán los hijos, así como de la cantidad que debe ser pagada para el sostén de los niños, la Corte está obligada a determinar cuales de los hijos permanecerán con cual de los padres y, del mismo modo, de cual de los padres y que cantidad deberá ser pagada para sufragar los gastos de la pensión alimenticia.

#### DIVISION DE LA PROPIEDAD COMUN

A petición de los cónyuges o de uno de ellos, al emitirse la declaración de la disolución matrimonial, debe efectuarse la división de la propiedad común, excepto cuando esta división afecta a terceros, puede no ser decidida al mismo tiempo que el divorcio.

#### DIVORCIO SIN HIJOS, POR MUTUO ACUERDO

Cuando no existen hijos en el matrimonio y los cónyuges han decidido por acuerdo mútuo disolver el vínculo conyugal, procederá la disolución ante los órganos de registro de actas del estado civil.

Desde la solicitud de la disolución del matrimonio, hasta el momento de otorgar a los cónyuges el certificado de



divorcio, se verifica dicho procedimiento en un plazo de tres meses.

El estado fija como honorarios 50 rublos, para el registro de la disolución del vínculo conyugal.

#### TERMINO FORMAL DEL MATRIMONIO

El matrimonio se considera formalmente terminado, a partir del momento en que se asienta la declaración de divorcio, en el libro de registro de actos de estado civil.

#### RETENCION O CAMBIO DE APELLIDO, DESPUES DEL DIVORCIO

Un cónyuge que ha cambiado su apellido al contraer matrimonio, tiene el derecho, aún después del divorcio, de llamarse por este apellido, o a su petición, de ser nombrado con el apellido anterior al del matrimonio.

C O N C L U S I O N E S



- 1° La familia como ente social no es estática sino más bien es mutante, es decir, siempre se encuentra en constante cambio; en evolución.

La mutación de la familia y por ende de las relaciones de los integrantes de ella entre sí, obedecen a los sistemas jurídicos, religiosos y económicos bajo los cuales se encuentran regidas las diversas civilizaciones en todas y cada una de las etapas por las que ha pasado el hombre, siendo los fines primordiales de toda familia, cuidar, alimentar y educar a los menores hasta su madurez física.

Existe un criterio casi unificado de sociólogos y juristas para quien la evolución de la familia significa un decisivo avance y una conquista moderna. La familia enmarcada desde hace siglos dentro del derecho privado, ha roto las barreras del Derecho Canónico para hacer a un lado la autoridad paterna y los consejos familiares, tomando un matiz social, para erradicar desde las raíces, normas que en otros tiempos definieron con criterios jurídicos contradictorios de los naturales, la legitimidad e ilegitimidad de la prole, para pasar a ser bajo la protección y a veces bajo la vigilancia de los órganos del Estado, una auténtica institución pública, revelando esta condición, tanto en el carácter solemne del matrimonio como en la intervención de autoridades y elementos oficiales, efectuando los hechos y actos de la familia amparados por el Derecho, con la intervención y hasta con la dirección de funcionarios, revestidos casi siempre de autoridad judicial ante los Registros de Estado Civil, llevado todo ésto a cabo a través del impulsor que el Estado presta a la familia.

En la U.R.S.S. el robustecimiento de la familia ha sido siempre una de las misiones más importantes del Estado Soviético en donde el Derecho refrenda con todas sus normas la monogamia, considerándola, como la forma superior del matrimonio en el desarrollo de la sociedad.

La legislación soviética sobre matrimonio y familia, está dirigida a eliminar los residuos de desigualdad de la mujer en la vida cotidiana y en la creación de la familia comunista, ya que uno de los deberes más importantes del Estado Soviético es la preocupación por la familia, la que tiene por obligación, la educación comunista de las generaciones adolescentes y el desarrollo de sus fuerzas físicas y espirituales.

2° La inegable influencia del derecho romano en la historia del derecho ruso, la resume en pocas palabras Rene David al decir que "el derecho ruso anterior a la revolución bolchevique de 1917 pertenecía al sistema del derecho romano".

En Rusia los ideólogos de la revolución del 17 y del comunismo, Marx y Engels señalaron que el Derecho subsistiría en la U.R.S.S. únicamente en la primera fase del comunismo, pero así como hemos visto que el hombre necesitó desde un principio de reglas para regir su convivencia con los demás, no podemos por lo tanto, concebir la idea que el Derecho llegue a desaparecer bajo ningún sistema político ya que la misma victoria de la revolución bolchevique y su legitimación, se hizo a través del Derecho, promulgando la nueva Constitución, que desde entonces es la máxima Carta legislativa de la U.R.S.S. de donde se desprenden las demás leyes, decretos, reglamentos

etc.

No cabe duda que la revolución de octubre, dió origen a un sistema nuevo de Derecho, opuesto radicalmente a todos los existentes en el mundo, basado en la filosofía Marxista-Leninista, donde el Derecho es considerado como superestructura del Estado.

3° La influencia del derecho romano en el derecho soviético es aún palpable y sobretodo en lo que respecta al derecho familiar, ya que casi todas las figuras jurídicas existentes en Roma han pasado a través de los siglos a las diferentes legislaciones y en lo que respecta a la URSS, el derecho anterior a la revolución de octubre estaba basado en las estructuras del derecho romano y posteriormente en la URSS se organizó las soluciones en los cuadros y según las divisiones y clasificaciones del antiguo por lo que tuvo que utilizar los conceptos elaborados por los viejos juristas. Y no pudo ser de otra forma, por el mismo hecho de servirse el legislador soviético de la lengua rusa, recurrió por la misma fuerza de las cosas, a los únicos conceptos de que esa lengua poseía palabras que lo expresasen; utilizando, pues, los conceptos del derecho romano.

En los párrafos siguientes haremos una breve comparación de las Instituciones Familiares Soviéticas actuales, con el antiguo derecho romano familiar.

## MATRIMONIO

Tanto al Estado en Roma como en la actual U.R.S.S. ha sido de suma importancia proteger y velar por la familia con

siderándola la base fundamental sobre la que descansa la sociedad y el Estado.

Así mismo han considerado al matrimonio como Institución jurídica, base esencial de la familia.

En Roma al lado del matrimonio existían otras uniones lícitas como el concubinato que era reconocido legal y socialmente como una institución regular, por lo que la diferencia con el matrimonio era casi mínima. De igual forma en el primitivo Código de la URSS se borraba casi totalmente la diferencia entre familia matrimonial y extramatrimonial.

Al igual que en la antigua Roma a principios de este siglo en la URSS el matrimonio no requería de ninguna formalidad, solamente era investido de pompas exteriores.

En cuanto a las condiciones para contraer nupcias en Roma se requería que las partes tuvieran la capacidad física para realizar el objeto principal; la procreación. En la URSS la edad mínima es de 18 años, pudiendo ser que la edad sea disminuida a 16 por considerar que las partes tienen ya la facultad necesaria para la procreación.

Tanto en Roma como en la URSS es requisito indispensable para contraer matrimonio, el libre consentimiento de la partes.

En la URSS y en Roma son causas de terminación del matrimonio, la muerte de uno de los cónyuges y durante la vida de estos, el matrimonio puede disolverse por medio del divorcio.

#### PARENTESCO

A partir de Justiniano el único parentesco natural o de sangre que fué ampliamente reconocido fue el de consan-



guinidad, siendo también el reconocido en la URSS.

## FILIACION

El término nació en Roma y significa hijo, considerándose a la filiación como el lazo de parentesco existente entre los padres y los hijos. De igual forma que en la antigua Roma la filiación esta plenamente reconocida en la URSS y la cual produce derechos y obligaciones.

## PATRIA POTESTAD

Obviamente que esta figura no ha pasado a ningún sistema de Derecho actual como estaba concebida en Roma y sólo ha pasado como una facultad otorgada a los padres de los menores de edad, para la guarda y educación de estos, así como de la administración de sus bienes. En la URSS la Patria Potestad no recibe este nombre pero se encuentra comprendida en el capítulo de "Los derechos y obligaciones de los padres".

## TUTELA Y CURATELA

Al igual que la patria potestad, la tutela y la curatela no tienen el mismo alcance que lo tenían en Roma, actualmente en la URSS se establecen para la protección de menores sin padres y para adultos de precaria salud, comprendiendo la tutela y la curatela la protección de los derechos personales, obligaciones y patrimonios de aquellos que se encuentran bajo su custodia.

## ADOPCION

La adopción bajo los intereses personales, sociales o políticos que se lleve a cabo siempre ha sido reconocida y no parte precisamente de Roma, como vimos, en las primitivas



comunidades gentilicias ya era plenamente reconocida, pero es lógico que esta figura tan importante ha evolucionado por los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

## DISOLUCION DEL MATRIMONIO

Desde Roma hasta la actualidad ha existido jurídicamente la posibilidad, de que los cónyuges, durante la vida, disuelvan el vínculo matrimonial, cambiando en las legislaciones el procedimiento y las causas de disolución.

Como podemos darnos cuenta, todas las instituciones amparadas por la legislación soviética, se encontraban ya comprendidas aunque en diversa forma en el derecho romano y es natural que hayan pasado al derecho ruso ya que el derecho bizantino por el que estaban regidos no era otra cosa que el derecho romano, el de Justiniano, modificado por los emperadores posteriores y acomodado por ellos a las condiciones de Rusia y de su sociedad.

B I B L I O G R A F I A

## B I B L I O G R A F I A

1. Bravo Valdés, Beatriz, y  
Bravo González, Agustín.  
"Derecho Romano"  
Editorial Pax - México  
México, 1976.
2. Castro, Horacio de  
"Principios de Derecho Soviético"  
Editorial, Reus.  
Madrid, 1934
3. David, René  
"Tratado de Derecho Civil Comparado"  
Trad. de Osset, Javier  
Editorial Revista de Derecho Privado  
Madrid, 1953
4. Engels, Federico  
"El Origen de la Familia, la Propiedad Privada  
y el Estado",  
Editorial Progreso.  
Moscú, 1981.
5. Fernández Clerigo, Luis  
"El Derecho de Familia en la Legislación Compa-  
rada"  
Editorial Hispano-Americana  
México, 1947
6. Floris Morgadant, Guillermo  
"Derecho Romano"  
Editorial Esfinge  
México, 1968

7. Floris Morgadant, Guillermo  
"Introducción a la Historia Universal del Derecho"  
Publicaciones de la Fac. de Derecho, Universidad  
Veracruzana.  
México, 1974
  
8. Fradkin;, Alexander  
"Como viven los Ivanov"  
Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti  
Moscú, 1981
  
9. Goehrke, Carlsten  
Hellmann, Manfred  
Lorenz, Richard  
Schelbert, Peter  
"Rusia"  
Editorial Siglo XXI  
Madrid, 1975
  
10. Gurvich, M.A. y otros  
"Derecho Procesal Civil Soviético"  
Instituto de Investigaciones Jurídicas  
Universidad Nacional Autónoma de México  
México, 1971
  
11. Kim. M.  
"El Pueblo Soviético, Una Nueva Comunidad Histórica"  
Editorial Progreso  
Moscú, 1975
  
12. Kumar Sinha, Bejoy  
"El Hombre Nuevo en la Unión Soviética"  
Editorial Progreso  
Moscú, 1976



13. Marx, Carlos  
"El Capital"  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México, 1975
14. Mommsen, Theodor  
"Historia de Roma"  
Editorial Aguilar  
Madrid, 1956
15. Petit, Eugenio  
"Tratado Elemental de Derecho Romano"  
Trad. de Fernández González, José  
Editorial Nacional  
México, 1971
- 16.- Pokrovski, M.N.  
"Historia de Rusia"  
Editorial Akal  
Madrid, 1977
- 17.- Sánchez Azcona, Jorge  
"Familia y Sociedad"  
Editorial Joaquín Mortiz  
México, 1974
- 18.- Smirnov, G.  
"El Hombre Soviético"  
Editorial Progreso  
Moscú, 1974
19. Uscatescu, George  
"Del Derecho Romano al Derecho Soviético"  
Instituto de Estudios Políticos  
Madrid, 1968



20. Vipper, R.  
"Ivan IV"  
Ediciones en Lenguas Extranjeras  
Moscú, 1947
21. V.I., Lenin  
"El Estado y la Revolución"  
Editorial Progreso  
Moscú, 1978
22. "Constitución de la U.R.S.S."  
Editorial Naúke  
Moscú, 1978
23. "Compilación de Legislación sobre Menores"  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
México, 1978
24. "Enciclopedia Británica, Inc."  
Editorial Enciclopedia Británica, Inc.  
U.S.A., 1958
25. Academia de Ciencias de la U.R.S.S.  
Instituto de Historia  
"Compendio de Historia de la U.R.S.S."  
Editorial Progreso  
Moscú, 1957
26. Lira Urquieta, Pedro  
"La Familia en el Derecho Soviético"  
Anales Jurídico - Sociales  
N° Decimo Segundo, Año XL  
Facultad de Derecho de la Universidad Católica  
de Chile  
Santiago de Chile, 1957

27. "Revista del Menor y la Familia"  
Año 1, Vol. I  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral  
de la Familia  
México, 1980
28. Pergament, A.  
"Boletín de Información de la Embajada de  
la U.R.S.S."  
Año XVI - 17/750  
1º, Septiembre, 1959